

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Martes 23 de julio de 1957

Núm. 188

### SUMARIO

#### II. Autoridades y Personal

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Jubilación.—Orden por la que se acuerda la de don Victor Manuel Salgado ... ..	3363	Nombramientos.—Orden por la que se nombran Ingenieros segundos del Cuerpo de Ingenieros Industriales a los señores que se indican ... ..	3363
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		Ascensos.—Orden por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales ...	3363
Nombramiento.—Orden por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media de Albox a don Rafael Gómez ... ..	3363	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Renuncia.—Orden por la que se admite la de don José Reyes en el cargo de Habilitado del Centro de Enseñanza Media de Villanueva de la Serena ... ..	3363	Nombramiento.—Orden por la que se nombra Presidente del Consejo General de Colegios Veterinarios de España ... ..	3363

#### III. Otras resoluciones administrativas

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Cátedras Universitarias.—Orden por la que se declaran análogas las que se citan ... ..	3367
Beneficios.—Orden por la que se conceden los prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de diverso material científico destinado al Instituto Geográfico y Catastral de Madrid ... ..	3364	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		Obras.—Resoluciones por las que se adjudican las que se citan ... ..	3367
Fundaciones.—Ordenes por las que se clasifican las que se determinan ... ..	3364	Resolución por la que se declara desierto el concurso de las que se citan ... ..	3367
<b>MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE AGRICULTURA</b>		<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
Central Lechera.—Orden conjunta por la que se autoriza la puesta en marcha de la adjudicada a Cooperativa Agropecuaria de Ganado Productor de Leche ... ..	3366	Libertad condicional.—Orden por la que se concede los beneficios a favor del corrigendo Manuel Rodríguez ... ..	3367
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
Medalla de honor.—Orden por la que se otorga a de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año a don Valentín de Zubiaurre ... ..	3366	Descalificación.—Orden por la que se dispone la de la casa barata número 2 de la calle de Pedro Cieza, de León, solicitada por don Serafín González ... ..	3367

#### IV. Oposiciones y concursos

<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Técnicos de Administración Civil.—Anuncio por el que se transcribe relación de opositores por el orden en que han de actuar en los ejercicios de la oposición ... ..	3368
Fiscales Municipales y Comarcales.—Resolución por la que se anuncia concurso para la provisión de las Agrupaciones que se expresan ... ..	3368		

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Secretarios de Administración Local.—Resolución por la que se transcribe relación de señores aspirantes a las oposiciones de acceso a los cursos de habilitación de tercera categoría ... ..	3368	que se mencionan a la de las Universidades que se citan ... ..	3381
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Profesores de Escuelas del Magisterio.—Orden por la que se dispone sean anunciadas a oposición plazas vacantes ... ..	3381	Cátedras de Análisis Matemático.—Resolución por la que se declaran definitivamente admitidos los opositores que se mencionan a las de las Universidades que se citan ... ..	3382
Cátedra de Derecho administrativo.—Resolución por la que se declaran admitidos y excluidos, provisionalmente los aspirantes a las de las Universidades que se citan ... ..	3381	Cátedra de Derecho Internacional.—Resolución por la que se declaran admitidos los opositores que se mencionan a las de las Universidades que se citan ...	3382
Cátedra de Derecho Civil.—Resolución por la que se declaran definitivamente admitidos los opositores		<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
		Arquitecto municipal.—Anuncio por el que se convoca la provisión de plaza en el Ayuntamiento de Orihuela ... ..	3382
		Oficiales Técnico-administrativos.—Anuncio por el que se convoca la provisión de plazas en el Ayuntamiento de Ronda ... ..	3382

## V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Subsecretaria.—Anunciando haber sido solicitada por don José Antonio Merera de Guijarro y de Cros la rehabilitación del título de Barón de la Blava ... ..	3383	Juntas de Obras de Puertos.—Castellón ... ..	3386
Anunciando haber sido solicitada por don José María Solano y Gil Delgado la sucesión en el título de Marqués del Socorro ... ..	3383	Confederaciones Hidrográficas.—Ebro y Guadalquivir.	3386
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
Junta Local de Acuartelamiento.—El Ferrol del Cauldillo ... ..	3383	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Parque de Sanidad Militar de la Sexta Región.—Burgos ... ..	3383	Dirección General de Enseñanza Laboral.—Convocando concurso para seleccionar los libros de texto de Formación Religiosa del Bachillerato Laboral Elemental. Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional.—Sevilla ... ..	3386
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>			
Base Naval de Canarias.—Las Palmas de Gran Canaria ... ..	3383		3387
Comandancias Militares.—Las Palmas de Gran Canaria ... ..	3383	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Ayudantías Militares.—Avilés y Guipúzcoa ... ..	3383	Delegaciones.—Almería y Navarra ... ..	3387
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío del talonario y resguardo que se mencionan ... ..	3384	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Delegaciones.—Madrid, Almería, Cádiz, Cáceres y Navarra ... ..	3384	Instituto Nacional de Colonización ... ..	3387
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
Quinta Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles ... ..	3384	Servicio Nacional del Trigo ... ..	3388
		<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
		Región Aérea Pirenaica.—Junta Regional de Adquisiciones ... ..	3388
		<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
		Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de don Francisco Castro y don Rafael Gavilán en solicitud de que se les conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases, con destino a la exportación ... ..	3388
		<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>	
		Delegación Nacional de Sindicatos.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura.—Madrid ... ..	3388
		Delegaciones Provinciales de Sindicatos.—Cáceres ...	3388

<b>VI.—Administración de Justicia</b> ... ..	3389
<b>VII.—Anuncios particulares</b> ... ..	3391

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA      MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 17 de julio de 1957 por la que se jubila a don Victor Manuel Salgado Mesa.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, de conformidad con la Ley de 17 de julio de 1953 a don Victor Manuel Salgado Mesa, Portero de los Ministerios civiles, separado del servicio por Orden de 10 de noviembre de 1941.

Este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros y en ejecución del mismo, ha tenido a bien declarar jubilado, a su solicitud, con efectos del día 28 del mes de junio último, a don Victor Manuel Salgado Mesa, con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo a la legislación de Clases Pasivas del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

\* \* \*

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

\* \* \*

*ORDEN de 26 de junio de 1957 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox a don Rafael Gómez Fuentes.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo noveno del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954,

Este Ministerio, oído el Patronato Provincial respectivo, ha resuelto nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox a, Profesor del mismo don Rafael Gómez Fuentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

\* \* \*

*ORDEN de 1 de julio de 1957 por la que se admite la renuncia del cargo de Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena al Profesor del mismo don José Reyes Polo Rubio.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia del cargo de Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena, al Profesor titular del Ciclo Matemático del mismo don José Reyes Polo Rubio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 6 de julio de 1957 por la que se nombran Ingenieros segundos del Cuerpo de Ingenieros Industriales a los señores que se indican.*

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento tres plazas de Ingenieros segundos, producidas por pase a la situación de supernumerario de los señores don José Luis Montes Hernández y don Juan José Iruretagoyena Esteban, y excedencia voluntaria de don Amós Sevilla Arcas, respectivamente, y existiendo tres aprobados en las últimas oposiciones celebradas, que se encuentran en expectación de ingreso.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Consejo Superior de Industria, ha tenido a bien nombrar Ingenieros segundos del Cuerpo de Ingenieros Industriales, con el sueldo anual de veinticinco mil doscientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables, y con antigüedad, a efectos económicos, de la toma de posesión del primer destino que se les confiera, a don Enrique Ventosa Serra don Ramón Hernández Hernández y don Mario Viani Pequeño

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1957.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

\* \* \*

*ORDEN de 6 de julio de 1957 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, por ascenso de don José Sala Molas;

Visto el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo, así como el informe preceptivo del Consejo Superior de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escalas para proveer la mencionada vacante y, en su consecuencia, nombrar:

Ingeniero Jefe de segunda clase, a don José María Olazábal Yohn; e Ingeniero primero a don Luis María Arigo Jiménez, ambos con antigüedad de 7 de marzo del corriente año.

En la vacante de Ingeniero segundo, originada por el último de los ascensos mencionados, se nombra Ingeniero segundo, con antigüedad, a efectos económicos, de la fecha de toma de posesión del primer destino que se le confiera, a don Ignacio Astiz Larraya, que es el primero de los aprobados en las últimas oposiciones celebradas, que se encuentran en expectación de ingreso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1957.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

\* \* \*

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 17 de julio de 1957 por la que se nombra Presidente del Consejo General de Colegios Veterinarios de España.*

Ilmo. Sr.: Vacante la presidencia del Consejo General de Colegios Veterinarios de España, y de acuerdo con lo establecido en el apartado a) del artículo noveno de las Ordenanzas por que se rigen el Consejo General y Colegios Provinciales de

Veterinarios de España, aprobadas por Orden ministerial de 16 de julio de 1954 y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 del mismo mes y año, y vista la propuesta formulada por esa Dirección General de Ganadería he resuelto designar Presidente del Consejo General de Colegios Veterinarios de España a don Esteban Ramón Alcázar Olarte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de julio de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 8 de julio de 1957 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de diverso material científico destinado al Instituto Geográfico y Catastral de Madrid.**

Ilmo Sr.: El Instituto Geográfico y Catastral, en comunicación de la Presidencia del Gobierno de fecha 19 de junio actual interesa franquicia arancelaria a la importación de aparatos magnéticos y sus accesorios destinado a la enseñanza en el citado Instituto.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición 2.ª del Arancel de Aduanas, la Dirección General de Industria informa que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición 2.ª de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación por la Aduana de Irún, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, de un juego de variómetros D H Z., un registrador de marca normal 15 11/h, un registrador de marca rápida, seis bobinas Helmholtz Gaugain, tres magnetómetros QHM completos, cinco magnetómetros BMC, completos, un tripode especial para BMC, y que con destino al Instituto Geográfico y Catastral ha sido autorizada su importación, según licencia número M-44-089.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a fines docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión en el Instituto Geográfico y Catastral, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

• • •

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDENES de 26 de junio de 1957 por las que se clasifican las Fundaciones que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las «Pías Fundaciones del Cardenal Belluga», de Murcia; y

Resultando que por escritura otorgada en Roma el día 18 de septiembre de 1741 ante el Notario Apostólico don Joseph Ignacio Romano, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal don Luis de Belluga refundió y confirmó diversas fundaciones que tenía establecidas en varias diócesis españolas, principalmente la de Cartagena, de las cuales y como consecuencia de las alteraciones impuestas por el transcurso de los siglos, no se conservan todas las primitivas, agrupándose las que se han conservado bajo el nombre genérico de «Pías Fundaciones del Cardenal Belluga»;

Resultando que de dichas primitivas Fundaciones establecidas por el benemérito Cardenal Belluga las subsistentes se subdividen para su administración en tres grupos: A) Casa Ma-

terial y de Huérfanos, destinada al fin que su nombre indica, B) Oratorio de San Felipe, que era una casa para la recogida de mujeres de mala vida, hoy bajo el gobierno de las monjas Oblatas; y C) Grupo general de Fundaciones, que comprende subvenciones y limosnas dejadas por el fundador a las más diversas instituciones de orden religioso y benéfico de la provincia de Murcia y de otras cercanas.

Resultando que el fundador previó en la escritura de referencia el nombramiento de la Junta administradora a la cual está compuesta hoy por el señor Obispo, como Presidente efectivo; dos Vocales coadministradores, el primero de los cuales es el señor don Juan de Dios Balibrea, Vicario general y Deán de la Santa Iglesia Catedral, quien actúa también como Presidente por delegación del Obispo y el Canónigo don Ceferino Sandoval, que desempeña el cargo de Depositario y como Vocales los Canónigos señores Navarro Abellán, Arcediano, García Rioja, Arcipreste; más dos Concejales, don Francisco Peña Lorca y don Carlos García Izquierdo, designados por el Ayuntamiento de Murcia;

Resultando que el difunto Cardenal puso todas las fundaciones bajo la protección de S. M. el Rey, al que se ofreció especialmente el patronato de la casa de niños y niñas huérfanos y expositos, que fué aceptado (cláusulas 6, 45, 80, 213 y 214 de la escritura de 1741) constanding además el ejercicio efectivo de las funciones patronales y protectoras en la propia escritura fundacional (cláusulas 41 y 205) por los llamados Protectores Jueces Privativos Conservadores, señores Arriaza y de la Cueva, del Real Consejo y Cámara de Castilla;

Resultando que los bienes propios de estas fundaciones consistían primitivamente en extensísimos terrenos de regadío rescatados a la esterilidad en la zona de los llamados saladares de Orihuela, Guardamar y pueblos del bajo Segura por las obras que realizó a tal efecto el fundador y en otros bienes rústicos, urbanos y censos, que en la actualidad y como consecuencia principal de la desamortización quedan reducidos al edificio en el que funciona la Casa Maternal con tachada a las calles de Santa Teresa y San Nicolás, de Murcia, extensión superficial de 2.800 metros cuadrados, y un valor en venta calculado de cinco millones de pesetas, y a varios títulos de la Deuda perpetua intransferibles, representada por las láminas número 975, de 2.463.900 pesetas, y núm. 155, de 12.700 pesetas;

Resultando que las Pías Fundaciones vienen rindiendo normalmente y desde hace muchísimos años sus cuentas anuales al Protectorado; que por Reales Ordenes de 29 de mayo de 1877 y 24 de junio de 1879, aparece este Ministerio interviniendo en su régimen y gobierno con la suspensión y rehabilitación de la Junta de Patronos, así como resolviendo sobre una propuesta de modificación de determinadas cláusulas fundacionales desaprobadada por Real Orden de 26 de noviembre de 1889; siendo también de advertir que les tiene concedida la Dirección General de lo Contencioso, el 12 de marzo de 1943 la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, basándose precisamente en el supuesto de que, aún no habiéndose encontrado la Real Orden correspondiente, tales fundaciones deben haber sido clasificadas como benéfico-particulares.

Resultando que tramitado el expediente de clasificación a iniciativa de la Dirección General de Beneficencia y a partir del 26 de octubre de 1946, aparece unido un escrito del señor Presidente delegado del Patronato, doctor don Antonio Alvarez, fecha 5 de noviembre siguiente, quien manifiesta que no se conserva la Orden de clasificación, pero que las fundaciones deben estar clasificadas, no formulando en dicho escrito oposición a que se las clasifique; si bien, el 31 de julio de 1956, presentó otro escrito el actual Presidente delegado oponiéndose a tal clasificación, con base en el carácter puramente eclesiástico de los establecimientos y en la insuficiencia de las rentas para el sostenimiento de la Casa Maternal, la que necesariamente tiene que ser subvencionada por la Diputación provincial, el Obispado y distintas autoridades y Corporaciones civiles para poder subsistir;

Resultando que los informes de la Junta Provincial de Beneficencia, reiteradamente pedidos por la Dirección General del ramo, insisten en señalar el carácter benéfico-particular de las fundaciones y en la necesidad de su clasificación habiéndose cumplido los demás trámites reglamentarios de audiencia, publicidad, etc.;

Resultando que examinadas las cuentas de los años 1953 y siguientes, se comprueba el déficit que padece la Casa Maternal y de Huérfanos, patente en el resumen siguiente: Gastos de: año 1953, 191.138,97 pesetas; subvenciones oficiales, 107.933,80 pesetas, y otras subvenciones, 26.374 pesetas. Gastos de: año 1954, pesetas 179.842,31 pesetas; subvenciones oficiales, 100.950 pesetas y otras subvenciones, 3.060 pesetas, y gastos de: año 1955, pesetas 173.423,66; subvenciones oficiales, 103.500 pesetas; otras subvenciones, 3.350 pesetas; es decir, que, en realidad, los ingresos propios difícilmente alcanzan a cubrir la tercera parte de los gastos efectivos de esta casa.

Vistos el Real Decreto e Instrucción de 14 de marzo de 1899 y demás disposiciones complementarias en esta materia; y

Considerando que la clasificación de las fundaciones tiene por objeto regularizar su funcionamiento y asegurar el ejercicio del Protectorado del Gobierno, debiendo instruirse los expedientes cuando se ofrezcan dudas sobre el carácter público o particular de las mismas (art. 53 de la Instrucción),

Considerando que no se ofrecen dudas sobre el carácter benéfico-particular de estas fundaciones, porque las que subsisten se dedican a Hospicio, Casa de recogidas y subvenciones a otras instituciones dedicadas en su mayor parte a socorrer a los niños, ancianos y desvalidos, dotadas en su día por el fundador, con lo cual entran de lleno en las previsiones del artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 sin que pierdan tal carácter por las limosnas o dotaciones que también se conceden a ciertas parroquias o a otras finalidades de tipo religioso, ya que lo verdaderamente excepcional en España es encontrar fundaciones benéficas —antiguas o modernas— que no incluyan entre sus fines alguna carga piadosa que en modo alguno las desnaturaliza;

Considerando que la realidad del Protectorado del poder civil sobre estas fundaciones viene ya impuesta por el propio eminentísimo Cardenal fundador, ha tenido vigencia a través de los siglos y está comprobado su ejercicio ininterrumpido durante los últimos setenta y cinco años, al menos lo que excluye toda duda acerca del sometimiento de los establecimientos de que se trata al Protectorado de este Ministerio, e incluso la propia Junta de Patronos vino a reconocerlo así, no sólo en el escrito de su Presidente delegado del día 5 de noviembre de 1948, sino al solicitar y obtener, con base en el carácter benéfico privado de las fundaciones y en su presunta clasificación, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Considerando que, esto sentado, sería realmente innecesaria la clasificación expresa en su conjunto de las Pías Fundaciones como benéfico-particulares, pero suscitada la duda a instancia de parte (el patronato actual), no está de más confirmar tal carácter inicial y realmente benéfico-particular de estas fundaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 53 de la Instrucción del ramo;

Considerando que otra cuestión insoslayable es la de si la Casa Maternal y de Huérfanos puede ser considerada o no hoy día como fundación benéfico-particular, en razón a la notoria insuficiencia de las rentas propias para sostenerla, y habida cuenta de lo dispuesto por el artículo 58, núm. 3, de la Instrucción, al imponer como condición que las fundaciones particulares no tengan que ser socorridas por necesidad con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, caso de necesidad en el que parece encontrarse este establecimiento;

Considerando que si bien tal cuestión es de obligada resolución, no es menos cierto que sería prematuro decidirla ahora, puesto que se cuenta solamente con las cifras globales de gastos, ingresos y subvenciones, pero no se ha realizado el estudio necesario para conocer si hay o no posibilidad de adecuar unos a otros o si tal situación de desequilibrio es irremediable, faltando también, en este último supuesto, una propuesta debidamente documentada sobre la solución que pudiera adoptarse, ya que legalmente cabe la agregación a otras fundaciones o de otras a ésta, la modificación de fines, etc., antes de reconocer que no es posible la continuación de una fundación permanentemente deficitaria (art. séptimo de la Instrucción);

Considerando que los bienes fundacionales, conforme dispone el artículo octavo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, deben continuar adscritos —mientras no se disponga otra cosa— a los fines previstos por el fundador que actualmente siguen cumpliéndose, procediendo la inscripción del edificio en el Re-

gistro de la Propiedad y la continuación del depósito de las láminas en el Banco de España a nombre de las fundaciones;

Considerando que a tenor del artículo sexto del Real Decreto citado, procede confirmar y mantener en el ejercicio de su cargo a la Junta de Patronos, constituida por los señores que aparecen en el resultando tercero de esta orden y por sus sucesores en los cargos que desempeñan, debidamente designados por la autoridad a quien corresponda traerlos;

Considerando que el Patronato deberá rendir las cuentas al Protectorado, en cumplimiento de la voluntad del fundador, que sometió los establecimientos al Patronato supremo y a la protección de su Majestad el Rey, hoy el Poder civil y en la forma prevista por los artículos 35 y siguientes de la Instrucción del ramo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Confirmar el carácter benéfico-particular que desde su establecimiento ostentan las Pías Fundaciones del Cardenal Belluga, así como la sumisión de todas ellas al superior Patronato y al Protectorado que desde el principio vinieron ejerciendo el Rey, por medio de los Protectores Jueces Privativos Conservadores de su Real Consejo y Cámara de Castilla, y después los distintos Gobiernos titulares del Poder civil, mediante los diversos órganos administrativos que han tenido atribuida la función protectora.

2.º Confirmar la adscripción permanente y en su conjunto de los bienes existentes, o sea, del actual capital fundacional, a los fines benéficos que siguen cumpliéndose, ordenando la inscripción del edificio en el Registro de la Propiedad a nombre de las Pías Fundaciones (si ya no estuviese inscrito) y la continuación del depósito de las láminas en el Banco de España de Murcia.

3.º Confirmar como procedente la continuación en sus puestos de Patronos de todos los señores que constituyen la Junta actual de Patronato y de sus sucesores en el futuro, debidamente designados por la autoridad eclesiástica o civil, según corresponda.

4.º Acordar que la Dirección General de Beneficencia, previa audiencia de la Junta de Patronos y de la provincial estudiada y proponga la solución que resulte más conveniente en orden a la subsistencia, fusión o extinción, por pase a la Beneficencia pública, de la Casa Maternal y de Huérfanos.

5.º Dar los traslados reglamentarios de esta resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación «Obra Pía del Comencador Don Gómez Velázquez», de Cuéllar (Segovia); y

Resultando que el Comendador Don Gómez de Velázquez, en su testamento otorgado en Madrid ante el escribano Andrés Fernández de Nanciaros el día 21 de diciembre de 1608, estableció una Obra Pía con la finalidad principal de otorgar prebendas a niños, doncellas, ancianos y viudas, dotándola con bienes bastantes a tales fines;

Resultando que dichas finalidades previstas por el fundador consistían concretamente en la concesión de 24 prebendas en favor de personas nacidas en Cuéllar con el siguiente detalle: seis de 17.000 maravedises para niños de siete años, destinadas a su sustento, estudios o para «seguir la guerra», y con treinta años de duración; otras seis de 15.000 maravedises, para doncellas de nueve años, a fin de ayudar a su crianza y sustento y a tomar estado civil o religioso, también durante treinta años; otras tres de 15.000 maravedises para «viejos de cuarenta años arriba» que sean hijosdalgo, y tres de 10.000 maravedises para otros en iguales circunstancias y que sean labradores, para su sustento y por toda la vida, y seis para viudas de 12.000 maravedises, durante su vida y de libre disposición;

Resultando que también ordenó repartir, en caso de existir sobrantes, vestidos y calzado a los necesitados a dicha villa el primer viernes del año y por Pascua de Flores, e igualmente que se dijeran perpetuamente dos misas por el alma del fundador, las de sus padres, los reyes D. Felipe II y D. Felipe III y el Duque de Alburquerque, señor de Cuéllar;

Resultando que en la actualidad y según informa la Junta provincial de Beneficencia, se reparten a los niños, doncellas, ancianos y viudas 24 prebendas de 750 pesetas anuales a cada uno, sin que conste nada acerca del reparto de calzado y ropas a los pobres de Cuéllar;

Resultando que la dotación de las dos misas diarias es, se-

gún oficio de la Delegación de Capellanías del Obispado de Segovia del 22 de febrero del año en curso de 12410 pesetas anuales cantidad calculada tomando como base el estipendio vigente en la Diócesis indicada.

Resultando que el patronato previsto por el fundador debía estar desempeñado por un sobrino suyo, mientras viviese por el Párroco de San Miguel y por dos regidores de Cuéllar, uno del estado noble y otro del estado llano, los cuales conjuntamente nombrarían el sucesor del patrono familiar cuando falleciese:

Resultando que en la actualidad y debido a los cambios acaecidos el Patronato lo componen el Párroco de San Miguel, como Presidente, un Concejal designado por el Ayuntamiento (ya que desapareció la representación por estancos) y un tercer patrono —hoy don Julian Herguedar Quevedo— nombrado por los restantes y que ocupa el puesto que correspondió en vida al sobrino del fundador y después a los sucesivos patronos familiares designando también el Patronato un Administrador que no forma parte de la Junta;

Resultando que los bienes de esta Obra pía quedaron reducidos, por las vicisitudes producidas en el transcurso de los siglos y principalmente a causa de la desamortización, a un monte de pinos negros de unas 100 hectáreas en término de Valledado, exceptuado de la desamortización e incluido con el número 224 en el catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia, valorado en 1 000 000 de pesetas con su casa forestal, y dos inscripciones intransferibles de la Deuda Interior al cuatro por ciento, números 5 y 52, por 23.000 y 85.400 pesetas nominales de capital;

Resultando que las rentas de los bienes en cuestión se calculan (año 1956) en unas 200.000 pesetas, que produce el aprovechamiento del pinar, según el plan aprobado por el Distrito Forestal, y que no puede estimarse como suma fija sino variable en razón de las maderas obtenidas y precios que rijan en cada año, y 3.484.80 pesetas, importe de los intereses de las láminas;

Resultando que, tramitado el expediente de clasificación reglamentariamente, no se formuló oposición y aparece el informe de la Junta Provincial de Beneficencia de Segovia favorable a que se clasifique esta fundación;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y demás disposiciones aclaratorias y complementarias en la materia;

Considerando que la fundación de que se trata, instituida para conceder prebendas, o sea, asignaciones en dinero, a niños, doncellas, ancianos y viudas que lo necesiten para la satisfacción de sus necesidades materiales, educación o dote; levantar cargas piadosas y subsidiariamente para repartir ropas entre los pobres, encaja perfectamente en la categoría de Beneficencia particular pura, sometida al Protectorado de este Ministerio, debiendo ser clasificada como tal, según disponen los artículos 1, 2 y 4 del Real Decreto y 53 y siguientes de la Instrucción del ramo, ambos de 14 de marzo de 1899;

Considerando que, a tenor del artículo sexto del Real Decreto citado, procede confirmar y mantener en el ejercicio de los cargos de patronos a quienes vienen desempeñándolos, ya que la construcción actual del Patronato es similar a la prevista por el fundador, y, si no resulta exactamente la misma, ello se debe a las modificaciones legales en las antiguas regidurías y concejos y al desconocimiento del paradero de los familiares del fundador; debiendo reconocerse el derecho de sucesión en el Patronato a las personas que en lo sucesivo sean Párrocos de San Miguel de Cuéllar y al Concejal que designe el Ayuntamiento, y a estos dos patronos la facultad de nombrar el tercero en caso de vacante;

Considerando que los bienes han de quedar adscritos definitivamente para dotar esta institución, de acuerdo con el artículo octavo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 debiendo inscribirse el monte a favor de la Obra pía en el Registro de la Propiedad que corresponda y depositarse las láminas en el Banco de España de Segovia con resguardo extendido a nombre de la fundación;

Considerando que el Patronato deberá rendir las cuentas al Protectorado en la forma prevista en los artículos 35 y siguientes de la Instrucción del ramo, por no aparecer disposición del fundador en sentido contrario,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Clasificar como fundación benéfico-particular la Obra pía establecida por el Comendador don Gómez Velazquez, en Cuéllar (Segovia), con las finalidades siguientes: Decir las misas perpetuas ordenadas, conceder las prebendas previstas, en la cuantía actual o mejorada, según permitan las rentas; repartir ropas y calzado a los pobres de Cuéllar.

2.º Adscribir definitivamente a los fines benéficos expresados el capital fundacional, ordenando la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad que corresponda a favor de la Obra pía —si ya no estuviese inscrito— y el depósito de las láminas en el Banco de España de Segovia con resguardo extendido a nombre de la fundación

3.º Confirmar en sus puestos de patronos a los actuales, a las personas que en lo sucesivo sean Párrocos de San Miguel de Cuéllar o Concejales designados por el Ayuntamiento y al tercer patrono que designen los otros dos, cuando se produzca vacante, con las facultades reconocidas en las leyes y con la obligación de rendir cuentas al Protectorado

4.º Dar los traslados reglamentarios de esta resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

## MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE AGRICULTURA

*ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 12 de julio de 1957 por la que se autoriza la puesta en marcha de la Central Lechera adjudicada a Cooperativa Agropecuaria de Ganado Productor de Leche y Derivados.*

Excmo. Sr.: Vista la preceptiva certificación acreditativa de la idoneidad de la Central Lechera en Las Palmas de Gran Canaria, capital, adjudicada a la «Cooperativa Agropecuaria de Ganado Productor de Leche y Derivados de Las Palmas de Gran Canaria», por Orden conjunta de 16 de marzo de 1954, extendida a los efectos establecidos en el artículo 43 del Reglamento de 31 de julio de 1952, por el que se regulan las condiciones de la leche destinada al abasto público y de las Centrales Lecheras; de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería, hemos dispuesto:

1.º Autorizar a la «Cooperativa Agropecuaria de Ganado Productor de Leche y Derivados de Las Palmas de Gran Canaria» para la puesta en marcha de la Central Lechera que tiene adjudicada en dicha capital.

2.º A contar desde la fecha de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO:

a) Transcurridos treinta días quedará establecida en Las Palmas de Gran Canaria, capital, la obligatoriedad de higienizar toda la leche destinada al abasto público y la prohibición de la venta a granel de dicho producto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 18 de abril de 1952.

b) En un plazo de quince días, la Comisión Consultiva formulará, inexcusablemente, en cumplimiento del apartado cuarto del artículo 23 del anteriormente citado Decreto la oportuna propuesta de precios de la leche higienizada y los márgenes comerciales, ateniéndose a tal efecto a lo que dispone la Orden conjunta de estos Ministerios de 29 de febrero de 1956

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1957.

ALONSO VEGA

CANOVAS

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Consultiva de Centrales Lecheras de Las Palmas de Gran Canaria.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 23 de mayo de 1957 por la que se otorga la Medalla de Honor de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año a don Valentín de Zubiaurre y Aguirrezábal.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, y a virtud de propuesta unánime que formula el Jurado de la que actualmente se celebra,



Este Ministerio ha resuelto otorgar la Medalla de Honor a don Valentín de Zubiaurre y Aguirrezábal, en reconocimiento y consagración de su relevante personalidad artística y por el conjunto de su obra como pintor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 21 de junio de 1957 por la que se declaran análogas las cátedras de Universidad que se citan.*

Ilmo. Sr.: Para aplicación de lo prevenido en el Decreto de 7 de septiembre de 1951, y de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto declarar análogas, a los efectos de designación de los Vocales de oposiciones a cátedras universitarias para la cátedra de «Físico-Química de los Procesos Industriales» (Doctorado en Química Industrial) de la Facultad de Ciencias, las de «Química física 1.º y 2.º y Electroquímica», «Química técnica» y «Metalurgia».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCIONES del Instituto Nacional de Colonización por las que se adjudican las obras que se citan.*

Como resultado del segundo concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91, de 1 de abril de 1957 para las «Obras de fábrica en las redes secundarias de desagües y caminos de los sectores VI, VII, VIII, IX y X de la zona regable por la margen izquierda del pantano de Rosarito (Cáceres)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones seiscientos dos mil quinientos ochenta y dos pesetas con noventa y cuatro céntimos (2.602.582,94), con fecha 28 de junio último, la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras, de conformidad con lo establecido en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, a la empresa Constructora General Española, S. A., en la cantidad de tres millones ciento noventa y ocho mil cincuenta y tres pesetas con noventa y un céntimos (3.198.053,91), con un alza que supone el 22,88 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, José Conejos.

3.359.

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 139, de 27 de mayo de 1957 para las «Obras de excavación y revestido de ocho pozos en el sector ampliación de la zona regable de Aguadulce (Almería)», cuyo presupuesto de contrata asciende a novecientos veintidós mil novecientos setenta y dos pesetas con quince céntimos (922.972,15), con fecha 26 de junio próximo pasado, la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras a don José Navarro Muñoz, en la cantidad de setecientas veinticinco mil pesetas (725.000,00), con una baja que supone el 21.449417 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 9 de julio de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, P. A., José Conejos.

3.360.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se declara desierto el concurso de las obras que se citan.*

Con fecha 8 del corriente mes de julio la Dirección General de Colonización ha resuelto, en uso de las facultades que le confiere el artículo primero del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, declarar desierto la adjudicación del concurso público anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, núm. 102, de 13 de abril de 1957, para las obras de seis edificios desti-

nados a casa-almacén sindical en los pueblos de la Delegación de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Madrid, 11 de julio de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

3.415.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 28 de junio de 1957 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a favor del corrigiendo Manuel Rodríguez Liébana.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.001 del Código de Justicia Militar, Leyes de 23 de julio de 1914 y 28 de diciembre de 1916, Reales Ordenes de 12 de enero de 1917 y 20 de agosto de 1929, a propuesta de este Ministerio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien otorgar al corrigiendo en la Prisión Militar de Santa Catalina (Cádiz) Manuel Rodríguez Liébana los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que aún le queda por cumplir.

Madrid, 28 de junio de 1957.

DIAZ DE LECEA

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 9 de julio de 1957 por la que se descalifica la casa barata número 2 de la calle de Pedro Cleza de León, solicitada por don Serafín, don Cesáreo y doña María de la Concepción González Fernández.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Serafín, don Cesáreo y doña María de la Concepción González Fernández, en la que como herederos de su finado padre, don Santos González Ferreras, solicitan descalificación de la casa barata número 2 de la calle de Pedro Cleza, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Funcionarios de la Policía Gubernativa de León,

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 25 de enero de 1928, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Resultando que la indicada casa cuya descalificación se solicita se encuentra libre de cargas, por haber sido cancelado el préstamo que el Estado entregó para la construcción de esta casa, y cuya escritura fué autorizada por el Notario de esta capital don Alejandro Santamaría, con fecha 16 de julio de 1952;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Serafín, don Cesáreo y doña María de la Concepción González Fernández, han ingresado en la Intervención de Hacienda de León y en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fechas 17 de mayo y 28 de junio del corriente año, la cantidad de 18.404,24 pesetas, importe de la prima a la construcción, más una indemnización del 100 por 100 de los beneficios económicos recibidos, habiendo asimismo dado cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto del citado Decreto;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer al desligar a sus propietarios de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes.

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 2 de la calle de Pedro Cleza, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Funcionarios de la Policía Gubernativa de León, quedando obligados los propietarios de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1957.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión de las Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales que se expresan.*

Vacante en la actualidad el cargo de Fiscal en las Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales que a continuación se indican, se anuncia a concurso la provisión de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Orgánico de 13 de enero de 1956:

Alcaraz, Yeste, Elche de la Sierra (Albacete).  
Sort, Viella, Tremp (Lérida).  
Herrera del Duque, Puebla de Alcocer (Badajoz).  
Trujillo, Miajadas, Montánchez (Cáceres).  
Corcubión, Vimianzo (La Coruña).  
Negreira, Ames, Santa Comba (La Coruña).  
Püentedeume, Fene (La Coruña).  
Fonsagrada, Navia de Suarna (Lugo).  
Lugo, Sarria, Becerreá.  
El Barco de Valdeorras, Rúa (Orense).  
Béjar, Adra, Canjáyar (Almería).  
Huércal Overa, Vélez Rubio (Almería).  
Puerto de Cabras (Las Palmas).  
Valverde (Tenerife).  
Cangas de Onís, Ribadesella (Oviedo).  
Castropol, Vegadeo (Oviedo).  
Luarca, Navia (Oviedo).  
Mieres, Lena, Aller (Oviedo).  
Pravia, Grado (Oviedo).  
Fuenteovejuna, Pueblonuevo, Bélmez (Córdoba).  
Posadas, Palma del Río (Córdoba).  
Aracena, Aroche, Jabugo (Huelva).  
Ayamonte, Isla Cristina (Huelva).  
Huelva, Gibraleón, Moguer.  
La Palma del Condado, Bollullos del Condado (Huelva).  
Dena, Pego (Alicante).  
Sagunto, Masamagrell, Moncada (Valencia).  
Benabarre, Tamarit de Litera (Huesca).  
Boltaña, Barbastro (Huesca).  
Añaga, Castellote, Montalbán (Teruel).

En este concurso podrán tomar parte los Fiscales Municipales y Comarcales en servicio activo y los excedentes que tengan concedido el reintegro, así como los excedentes forzosos, como consecuencia de la Orden de 12 de febrero pasado, si bien estos últimos, en caso de no concurrir, se les destinará a cualquiera de las vacantes anunciadas, a tenor de lo preceptuado en el apartado tercero de la citada Orden.

Los interesados elevarán instancia a este Departamento en el término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo deberán tener entrada en este Centro, expresando en las mismas su situación y las agrupaciones que solicitan, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los solicitantes con residencia en las

Islas Canarias podrán formular su petición por telégrafo, sin perjuicio de remitir en el primer correo la correspondiente instancia a este Ministerio.

Madrid, 26 de junio de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

\* \* \*

*ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones por el que transcribe relación de opositores por el orden en que, como resultado del sorteo celebrado, han de actuar en los ejercicios de la oposición.*

1. D. José Manuel Fernández del Río.
2. D. Juan González Jiménez.
3. D. José González Vidal.
4. D. Juan Hoyos González.
5. D. Gonzalo Jambriña de la Fuente.
6. D. Gregorio Martín de Graño.
7. D. Eloy Merchán Martín.
8. D. Emilio Miguel García.
9. D. Eduardo Naranjo Álvarez.
10. D. José Luis Orueta Villar.

11. D. Juan Manuel de Ory Narbón.
12. D. Rafael Ramírez Aguilera.
13. D. Santiago Redondo Rubio.
14. D. Jose Ramón Riesco Morán.
15. D. Angel Rodríguez Capello.
16. D. Antidio Rodríguez Sabugo.
17. D. Antonio Rubio Vázquez.
18. D. Juan Salcedo Valero.
19. D. José Luis Salgado García.
20. D. Luis Alberto Serrano Lavín.
21. D. Pablo Varona del Cerro.
22. D. José Vázquez Sánchez.
23. D. Emiliano Vicente y del Saz.
24. D. Victor Zorrelle Retorta.
25. D. Miguel Ardid Alcalde.
26. D. Jenaro Arteaga Morejón.
27. D. José Atienzar Cardona.
28. D. Ricardo Barbero Herrero.
29. D. José Luis Barreiro González.
30. D. Victor Barroso Mejía.
31. D. Tomás Casado Suricalday.
32. D. Rafael Escrihuela Escrihuela.
33. D. Angel Estrella Madero.

Madrid, 1 de julio de 1957.—El Secretario, José Maria Abril Martín.—Visto bueno, el Presidente, José Maria Herreros de Tejada.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Comisión revisora de documentos de los señores aspirantes a las oposiciones de acceso a los cursos de habilitación de Secretarios de tercera categoría de Administración Local, convocadas con fecha 17 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25), por la que se transcribe relación de los señores aspirantes cuya admisión queda suborinada al cumplimiento, con anterioridad al 10 de agosto de 1957, de los requisitos que se señalan.*

Los documentos requeridos en este anuncio deberán entregarse en la Secretaría General del Instituto, durante el plazo señalado, de diez de la mañana a una de la tarde, acompañados de relación duplicada, firmada por quien la presente y fechada, y en la que se relacionarán los documentos que se entreguen. Uno de cuyos ejemplares se devolverá firmado y sellado por el funcionario que se haga cargo.

La referida relación de documentos será personal e irá encabezada con el nombre y apellidos del aspirante:

Abadía Fernández, don José María.—Deberá aportar certificado médico.  
Abarquero de la Cruz don Mariano Agustín.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.  
Acuña Murcia, don Cayetano.—Deberá aportar certificado médico de acuerdo con la convocatoria y certificado de estudios.  
Agudo Granero, don Pedro José.—Deberá aportar certificados de conducta, adhesión, médico y penales.

Aguila-Collantes Ferrán, don José.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.  
Aguilar Almirón don Antonio.—Deberá aportar certificado médico.  
Aguilar Quesada, don Aurelio.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.  
Aguirre Blanca, don Ramón de.—Deberá aportar certificado de adhesión.  
Alaejos Panlagua, don Angel.—Deberá legitimar y legalizar certificación de nacimiento.  
Alarcón Giménez, don Miguel.—Deberá aportar certificado de conducta.  
Alberola Martínez, don Francisco.—Deberá concretar aptitud manual.  
Alcalde Sanz, don Teodoro.—Deberá aportar certificado médico y fotografías.  
Alcázar Domingo, don Domingo.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.  
Alcón Morcillo, don Miguel.—Deberá aportar certificados de nacimiento, penales y fotografías.  
Alda Serrano, don Teodoro.—Deberá concretar aptitud manual.  
Aldea Cabrerizo, don Delfino.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.  
Aldonza García, don Honorio.—Deberá aportar certificados de adhesión, conducta, médico, fotografías y nacimiento.  
Alindado Martín, don Francisco.—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.  
Alonso Alonso, don Juan Antonio.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.  
Alonso Casasola, don Miguel.—Deberá aportar certificados de adhesión, conducta, médico, nacimiento y fotografías.  
Alonso Flores, don Antonio.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.  
Alonso Gallego, don Ignacio.—Deberá con-



- cretar certificado médico de acuerdo con la convocatoria.
- Alonso García, don Angel.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta, médico y fotografías.
- Alonso García, don Mariano.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Alonso González, don Manuel.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Alonso Gutiérrez, don José.—Deberá acreditar hallarse en posesión Medalla de Campaña
- Alonso Pérez, don Alfonso.—Deberá aportar certificado de adhesión.
- Alonso Pérez, don Angel.—Deberá aportar certificado médico
- Altuna Merino, don Carlos.—Deberá concretar aptitud manual.
- Alvarez Alvarez, don Luis.—Deberá aportar certificados de conducta, adhesión y médico.
- Alvarez Alvarez, don Wenceslao.—Deberá aportar fotografías.
- Alvarez Benito, don Rodolfo.—Deberá aportar certificados de penales y nacimiento y fotografías.
- Alvarez Calvo, don Manuel.—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial
- Alvarez Fernández, don Adonino.—Deberá aportar certificados de adhesión, conducta, médico y fotografías.
- Alvarez Fernández, don Santos.—Deberá aportar copia del título por Autoridad competente.
- Alvarez Fraile, don Hilario.—Deberá aportar certificado médico.
- Alvarez García, don Rafael.—Deberá aportar certificado de conducta de acuerdo con la convocatoria.
- Alvarez González, don José Manuel.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Alvarez Hernández, don Leonardo.—Deberá aportar certificado de penales.
- Alvarez Muñoz, don Enrique.—Deberá aportar certificado de nacimiento y fotografías.
- Alvarez Ordaz, Eleázaro.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta, médico y penales.
- Alvarez Serrano, don Gaspar.—Deberá aportar certificados de adhesión y médico y legalizar certificación de nacimiento.
- Allende Allende, don Luis.—Deberá aportar certificado médico y fotografías.
- Aller González, don Salustiano Endique.—Deberá aportar certificado de penales.
- Allué Bellosta, don Juan Antonio.—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.
- Amengual Crespi, don Miguel.—Deberá concretar certificado médico de acuerdo con la convocatoria y legitimar y legalizar certificación de nacimiento.
- Amigo Vázquez don Manuel.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, médico y fotografías.
- Amorós Mas, don José.—Deberá presentar certificado de adhesión.
- Andicoberry de Lis, don Eduardo.—Deberá aportar fotografías.
- Andrea Andrea, don Rafael de.—Deberá aportar certificados de adhesión, conducta, médico, penales y fotografías.
- Andrés Canseco, don Vicente Inocencio.—Deberá concretar aptitud manual y locomotriz y aprobación examen de estado.
- Andréu Ríos, don José.—Deberá acreditar aptitud manual.
- Aneas Guerrero, don Antonio.—Deberá aportar certificados de nacimiento y conducta.
- Anguita Monescillo, don Doroteo.—Deberá aportar certificados de adhesión, médico y fotografías.
- Angulo Rubín de Celis, don Angel.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Aparicio Alcalá, don Enrique.—Deberá aportar certificados médico, penales y fotografías.
- Aragón Camino, don Ambrosio.—Deberá aportar certificados médico, penales y fotografías.
- Aragónes López, don Severino.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, médico, penales y fotografías.
- Aragoncillo Catalá, don Cipriano.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, médico y fotografías.
- Aranda Goyanes, don Francisco José.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta, médico y penales y acreditar hallarse en posesión del título de Bachiller.
- Arco Castro, don Higinio del.—Deberá aportar certificados de penales.
- Arias Bañón, don Julio.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Arias Fernández, don Rafael.—Deberá actualizar certificados de conducta, adhesión y médico.
- Arias Gutiérrez, don Luis.—Deberá aportar certificados de conducta, adhesión, médico y penales.
- Ariza Cabrera, don José.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta y médico.
- Armi Doy, don Javier.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta, médico, penales y de estudios de acuerdo con la convocatoria.
- Arpón Herrerros, don Pedro Manuel.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Arranz Domingo, don Juan.—Deberá legitimar y legalizar certificación de nacimiento.
- Arranz García, don Mariano.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Arribas Barreno, don José.—Deberá aportar certificados de nacimiento, médico, penales y fotografías.
- Aspas Perea, don Abel.—Deberá aportar certificados, de nacimiento, adhesión, conducta, médico y fotografías.
- Astruc Esperanza, don Alejandro.—Deberá aportar certificado de conducta.
- Atenza Pérez, don Joaquín.—Deberá aportar certificados de adhesión y médico.
- Avila Muñoz, don Antonio.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Aznar Oliván, don Abilio.—Deberá legalizar certificación de nacimiento.
- Aznar Pastor, don Gonzalo.—Deberá aportar fotografías.
- Baiget Colom, don Pablo.—Deberá acreditar aptitud manual y locomotriz.
- Balmaseda Guerrero, don Alberto.—Deberá aportar certificados de conducta, adhesión y médico.
- Ballesteros Collado, don Juan Antonio.—Deberá legalizar certificación de nacimiento.
- Ballesteros Gutiérrez, don Aurelio.—Deberá aportar certificados de nacimiento, conducta y médico.
- Baños López, don Manuel.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta, médico y fotografías.
- Barberia López, don Pedro Juan.—Deberá aportar fotografías.
- Barbero Gómez, don Vicente.—Deberá aportar certificados de conducta, adhesión, médico y fotografías.
- Barbero López, don Angel.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Barbón García, don José Manuel.—Deberá aportar certificados de adhesión, conducta, médico, penales y fotografías.
- Barea Rivero, don Juan.—Deberá legitimar y legalizar certificación de nacimiento.
- Baro Vidal, don José.—Deberá aportar certificación de nacimiento.
- Bartolomé Espinosa, don José María.—Deberá concretar certificado médico de acuerdo con la convocatoria.
- Barrachina Echevarría, don César.—Deberá aportar certificados de conducta, adhesión, médico y penales.
- Borrego de Dios, don Mario.—Deberá aportar certificación de nacimiento.
- Barrero Fernández, don José.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Barrero de la Peña, don Angel Ramón.—Deberá aportar certificación de nacimiento y acreditar hallarse en posesión de Medalla de Campaña.
- Barrio García, don Félix del.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Barrio Hidalgo, don Víctor Manuel del.—Deberá actualizar certificados de conducta, adhesión y médico.
- Barrios Huerga, don Florencio.—Deberá acreditar su condición de Maestro, de acuerdo con la convocatoria.
- Barros Estévez, don José.—Deberá actualizar certificado de adhesión y aportar fotografías.
- Barroso Navas, don José.—Excluido.
- Bascosy Liste, don Antonio Enrique.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Belillas Cambra, don Santiago.—Deberá justificar fehacientemente convalidación del título de Bachiller.
- Benavente Toribio, don Fernando.—Deberá aportar declaración jurada de no haber hecho uso del derecho de hijo de caído.
- Benedito Beltrán, don José Antonio.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Benito García, don Darío.—Deberá aportar certificados de adhesión y médico.
- Berciano Villalibre, don Toribio.—Deberá aportar certificados de conducta y médico.
- Berdugué Carrillo, con Eduardo.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Berjón Sáenz de Miera, don Santiago.—Deberá aportar certificación de nacimiento.
- Berlabé Fitó, don Federico.—Deberá aportar certificados de nacimiento y conducta.
- Bernabé Pesca, don Longinos.—Deberá aportar certificación de penales y médico.
- Besa de Alba, don Francisco.—Deberá aportar certificación de nacimiento.
- Bescos Royán, don José María Pablo.—Deberá aportar certificados de nacimiento, conducta, adhesión y fotografías.
- Biarge Val, don Arturo.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Bisquert Ferri, don Federico.—Deberá aportar certificación de nacimiento.
- Blanco Martínez, don José Luis.—Deberá

- aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Blanco Molero, don Victor.**—Deberá aportar certificados de nacimiento, médico y fotografías.
- Blanco Moreno, don Julio.**—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Blanco Quesada, don Domingo.**—Deberá aportar certificados de adhesión, conducta, médico, penales y fotografías.
- Blanco Quintas, don José.**—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Blanco Rey, don José Luis.**—Deberá aportar certificación de nacimiento y acreditar aprobación de Examen de Estado.
- Blasco Alvarez, don Julio.**—Deberá aportar declaración jurada de no haber hecho uso del derecho de hijo de caído.
- Blasco Aparisi, don Manuel.**—Deberá aportar certificados de conducta, adhesión, penales y fotografías.
- Blasco Gascón, don Mariano.**—Deberá aportar certificado médico.
- Blasco Tello, don Alfredo.**—Deberá aportar certificación de nacimiento.
- Blázquez Bermejo, don Silverio.**—Deberá aportar certificado médico, de acuerdo con la convocatoria.
- Blázquez Rojas, don Pedro.**—Deberá aportar certificados de conducta y médico.
- Blesa Rodríguez, don Agustín.**—Deberá aportar certificado médico.
- Boj Gual, don Ramón.**—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Borobia Ballesta, don Angel.**—Deberá legalizar certificación de nacimiento.
- Bosque Blas, don Manuel.**—Deberá aportar certificado médico.
- Bravo Abadía, don Pablo.**—Deberá aportar fotografías.
- Bravo Llorente, don Felipe.**—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.
- Bruscas López, don Leandro.**—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Buendía Pons, don Alfonso.**—Deberá actualizar certificado médico.
- Buey de la Fuente, don Juan del.**—Deberá aportar certificados de conducta, adhesión y médico.
- Bugeiro García, don José.**—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta, médico, estudios y fotografías.
- Builtrago López, don José.**—Deberá aportar certificación de nacimiento.
- Busquets Farré, don Juan.**—Excluido.
- Bustamante Martínez, don Luis.**—Deberá aportar certificado de adhesión y legalizar partida de nacimiento.
- Caballero Martínez, don Pedro.**—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Caballero Ojeda, don Juan.**—Deberá aportar certificado de penales y fotografías.
- Cadenas Falcón, don Vicente.**—Deberá aportar certificados de conducta y adhesión y someterse a reconocimiento médico oficial.
- Cadenas González, don Gonzalo.**—Deberá aportar certificados de penales y médico, fotografías y actualizar conducta y adhesión.
- Calaza Ramudo, don Belarmino.**—Deberá aportar certificado de adhesión.
- Valdevilla Rincón, don Ceferino.**—Deberá actualizar certificado de conducta.
- Calvo Ortega, don Eutiquio.**—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Calvo Sáez, don Leopoldo.**—Deberá aportar certificado médico de acuerdo con la convocatoria.
- Calle Diaz, don Luis.**—Deberá aportar nuevo certificado de conducta.
- Calleja Albarrán, don Luis.**—Deberá aportar certificados de nacimiento y adhesión.
- Cámara Peligro, don Anselmo.**—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Camarasa del Castillo, don Leonardo.**—Deberá aportar certificados de adhesión y penales.
- Caminero Calvo, don Efigenio.**—Deberá actualizar certificado de conducta.
- Caminero Ordóñez, don José Manuel.**—Deberá aportar certificado médico.
- Campillo Castaño, don Ramón.**—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Campos Aguilera, don Abundio.**—Deberá concretar aptitud locomotriz.
- Campos Navarro, don Alfonso.**—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Candáu Corbacho, don Miguel.**—Deberá actualizar certificado de adhesión.
- Canelles Pena, don José.**—Deberá presentar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Cano Pérez, don Cristóbal.**—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, penales y fotografías.
- Canudas Vila, don Ramón María.**—Deberá aportar certificado médico.
- Cañada Triguero, don Antolín.**—Deberá aportar certificados de nacimiento, médico y penales.
- Cañavate Aparicio, don Rafael.**—Deberá concretar aptitud manual.
- Capitán Muñoz, don José Luis.**—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Carbajo Hidalgo, don José María Jaime.**—Deberá aportar certificados de conducta, adhesión, médico y penales.
- Carballal Pardellas, don Salvador.**—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta y médico.
- Carballes Quiroga, don Francisco.**—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.
- Cardalliaguet Quirant, don Constantino.**—Deberá aportar certificados de conducta y adhesión.
- Cardeñosa Rodrigo, don José María.**—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta, médico y fotografías.
- Cardeñosa García, don José.**—Deberá aportar fotografías.
- Caridad Amo, don Antonio.**—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, médico, penales y fotografías.
- Caro Medrano, don Fernando.**—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Cartagena Ramos, don Inocencio.**—Deberá aportar fotografías.
- Carracedo Prieto, don Angel.**—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Carrasco Maroto, don José María.**—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Carreira Vázquez, don Carlos.**—Deberá legitimar y legalizar certificación de nacimiento.
- Carretero García, don Francisco.**—Deberá acreditar posesión de la Medalla de Campaña.
- Carrillo Muñoz, don Miguel.**—Deberá aportar certificado médico y legalizar partida de nacimiento.
- Casa Escalera, don Angel de la.**—Deberá aportar certificados de conducta, adhesión, médico y penales.
- Casajús García, don César.**—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Casas Cunill, don Fernando.**—Deberá aportar copia del título, expedida por Autoridad competente.
- Casas Macía, don Anselmo.**—Deberá acreditar fehacientemente su condición de hijo de caído.
- Casillas Muñoz, don Ignacio.**—Deberá aportar certificados de penales y médico.
- Castaño Peñalver, don Manuel Desiderio.**—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Castellano Cámara, don Patricio.**—Deberá aportar certificados de adhesión, médico, penales y fotografías y legalizar partida de nacimiento.
- Castellón Gallegos, don Joaquín.**—Deberá acreditar estar en posesión de la Medalla de Campaña.
- Castiella Arranz, don Julián.**—Deberá aportar certificados de conducta, adhesión, médico, penales y fotografías.
- Castillo Pérez, don Miguel del.**—Deberá aportar certificado de penales.
- Castrillejo García, don Rafael.**—Deberá aportar certificado médico.
- Castrillo Medina, don Máximo.**—Deberá aportar certificados de nacimiento, médico y fotografías.
- Castro Burgos, don Félix de.**—Deberá aportar certificado de nacimiento.
- Castro Cid, don Manuel de.**—Deberá legalizar certificación de nacimiento.
- Castro Mellán, don José.**—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Castro Niza, don Manuel.**—Deberá aportar certificado médico.
- Caviedes Esteban, don Antonio.**—Deberá aportar certificados de adhesión, conducta, médico y fotografías.
- Cazaña Ruiz, don Vidal.**—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta, médico y fotografías.
- Cazarro Bandres, don Germán.**—Deberá aportar certificados de conducta, adhesión, médico y fotografías.
- Cebrián López, don Juan.**—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión y penales.
- Cedeira Santalices, don José.**—Deberá aportar fotografías.
- Cendal Pérez, don José Luis.**—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Cerdán Tato, don Enrique.**—Deberá aportar certificado de adhesión.
- Cerdeiría Cerdeiría, don José Antonio.**—Deberá aportar certificados de penales, médico y fotografías.
- Cerrada Pérez, don Vicente.**—Deberá concretar certificado médico de acuerdo con la convocatoria.
- César Refojo, don José Luis.**—Deberá concretar fecha de terminación de estudios.
- Cid García, don Juan.**—Deberá concretar aptitud manual.
- Cirla Domínguez, don Manuel.**—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.
- Clemente Picón, don Demetrio.**—Deberá aportar certificados médico y de penales.
- Cobiella Cuevas, don Pedro Luis.**—Deberá legitimar y legalizar partida de nacimiento.
- Colmenarejo Torres, don Juan José.**—Deberá aportar certificado de adhesión.
- Colomina Terraza, don Jaime.**—Deberá firmar instancia.

- Coma Año, don Daniel.—Deberá aportar certificado médico
- Comellas Planas, don José.—Deberá aportar certificado de penales y declaración jurada de no haber hecho uso de los derechos de ex combatiente
- Company Vilar, don Javier Pascual.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria
- Conde Moreno, don José María.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria
- Contreras Gonzalez, don Antonio.—Deberá aportar fotografías
- Corchete, Alfonso, don Manuel.—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial
- Cornejo Poblador, don Vicente.—Deberá concretar certificado médico de acuerdo con la convocatoria
- Corvera Cabañero, don Carlos.—Deberá legalizar partida de nacimiento
- Cossio Gómez, don Jaime.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria
- Costa Pérez, don Carlos.—Deberá concretar certificado médico de acuerdo con la convocatoria
- Crespo García, don Julián.—Deberá concretar aptitud manual y aportar fotografía
- Crespo García, don Silviano.—Deberá concretar aptitud manual y aportar fotografía
- Creus Oliver, don Salvador.—Deberá aportar todos los documentos de acuerdo con lo exigido en la convocatoria
- Crucis Peña, don Domingo.—Deberá aportar certificados de penales y médico
- Cruz Aldea, don Faustino Ezequiel.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta, médico y fotografías
- Cruzado Vicente, don Fernando.—Deberá justificar cómputo de edad
- Cuadrado Baza, don Juan.—Deberá aportar certificados de conducta y nacimiento
- Cuartiella Ferreres, don Manuel.—Deberá aportar certificados de conducta y adhesión
- Cubillo Pérez, don Antonio.—Deberá aportar certificado de penales
- Cuellos Berenguer, don Ernesto.—Deberá concretar certificado médico de acuerdo con la convocatoria y aportar certificado de penales
- Cuesta Lozano, don Crescencio.—Excluido
- Cuevas Roiz, don Victoriano.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria
- Cunh Manteiga, don Antonio Francisco.—Deberá aportar certificados de adhesión y médico
- Chamorro Simón, don Antonio.—Deberá aportar certificados de nacimiento
- Chapado Gómez, don Epifanio.—Deberá aportar certificados de conducta, adhesión y médico
- Chaves Salvador, don Cristóbal.—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial
- Crep Silvestre, don José Vicente.—Deberá aportar certificados de adhesión, conducta, médico, penales y fotografías
- Chica de Salas, don Juan.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta y médico
- Chicote Hernández, don Florencio.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta, médico y fotografías
- Dapia Arias, don Manuel.—Deberá aportar certificados de adhesión y conducta
- Darder Bauzá, don Ramón.—Deberá legitimar y legalizar partida de nacimiento
- Darder Homar, don Antonio.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria
- David Izquierdo, don José.—Deberá aportar certificados de nacimiento, conducta y fotografía
- Daza Martínez, don Ramón Guillermo.—Deberá aportar certificados de nacimiento, médico, penales y fotografías
- Delgado Arija, don Florencio.—Deberá actualizar certificados de conducta y adhesión, concretar aptitud manual y locomotriz y aportar fotografías
- Delgado Sánchez, don Faustino.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria
- Delgado Solís, don Juan.—Deberá aportar certificados de conducta, adhesión y médico
- Díaz Ferrer, don Antonio.—Deberá aportar certificado de penales
- Díaz García, don Pedro.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria
- Díaz Guardón, don Fernando.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria
- Díaz Martín, don Ubaldo.—Deberá aportar certificado de penales
- Díaz Marrero, don José María.—Deberá aportar certificado médico
- Díaz Montero, don Florentino.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria
- Díaz Novas, don Policarpo Antonio.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria
- Díaz Pérez, don Arsenio.—Deberá aportar certificado médico y fotografías
- Díaz Resino, don Sandalio.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria
- Diéguez Cibeira, don José Carlos.—Deberá aportar partida de nacimiento
- Díez Barrientos, don Florencio.—Deberá aportar certificados de conducta y adhesión
- Díez Cordovilla, don Manuel.—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial
- Díez y Díez, don José.—Deberá aportar certificado médico
- Díaz García, don Antonio.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria
- Díranzo Bellido, don Rafael.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria
- Docavo Alberti, don Manuel.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta, médico y fotografías
- Dolz Elena, don Pedro Manuel.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria
- Domingo Escribano, don Amador.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria
- Durán Martorell, don Juan.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta, penales y médico, de acuerdo con la convocatoria
- Durán Rodríguez, don Julio.—Deberá aportar certificados de nacimiento, penales y fotografías
- Durántez Romero, don Angel.—Deberá actualizar certificados de conducta, adhesión y médico
- Duro Vaquero, don Antonio.—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial
- Edo López, don Nicolás.—Deberá aportar fotografías
- Egaña Arrieta, don Hermenegildo Miguel.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria
- Elices Alonso, don Emeterio.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria
- Elustondo Arrizabaloa, don Alberto.—Deberá aportar fotografías
- Elvira de Miguel, don Eugenio.—Deberá aportar certificados de conducta, adhesión y médico
- Elviro Remedios, don Francisco.—Deberá actualizar certificados de conducta, adhesión y médico
- Emo del Seijo, don Enrique.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria
- Encinar Moreno, don Hortensio.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria
- Encinar del Pozo, don Jesús.—Deberá aportar certificados de conducta, adhesión y médico de acuerdo con la convocatoria
- Erice Garriz, don Juan.—Deberá aportar certificados de nacimiento médico, penales y fotografías
- Escrivá Millet, don Francisco.—Deberá aportar certificado de penales
- Escudero San Andrés, don Alfredo.—Deberá aportar certificados de conducta y adhesión
- Esgueva de las Heras, don Lpís Fernando.—Deberá concretar certificado médico de acuerdo con la convocatoria
- Espinosa Gómez, don Alvaro.—Deberá aportar fotografías
- Esteban Herrero, don Honorio.—Deberá aportar certificados de nacimiento y penales y someterse a reconocimiento médico oficial
- Esteban Liras, don Agustín.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria
- Esteban Palomero, don Manuel.—Deberá aportar partidas de nacimiento
- Esteban Vargas-Machuca, don Carlos.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria
- Estébarez-Estébarez, don Agustín.—Deberá aportar certificados de adhesión, conducta, médico y penales
- Ezquerria Fernández, don Angel Antonio.—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial
- Fábrega Gregori, don Vicente.—Deberá aportar certificados de conducta, adhesión, médico y fotografías
- Fajardo Chica, don Alejandro.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria
- Fajardo Moreno, don Rodolfo.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta y fotografías
- Fajardo Ocaña, don Miguel.—Deberá aportar certificados de adhesión y médico
- Falcón Novoa, don Raúl.—Deberá aportar certificado de conducta y concretar fecha terminación estudios
- Falcón Pérez, don Santiago.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta, médico y fotografías
- Felipe Gil, don Juan.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta y médico
- Fernández Álvarez, don José Luis.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria
- Fernández Asenjo, don Luis.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta, médico y fotografías
- Fernández Calderón, don Abel.—Deberá actualizar certificados de adhesión y médico

- Fernández Díaz, don Mcisés.—Deberá aportar certificado médico
- Fernández Dorado don Victoriano.—Deberá aportar fotografías
- Fernández Escobar, don Sergio.—Deberá aportar certificados de conducta adhesión y médico.
- Fernández-Villacañas Fernandez, don Pedro.—Debera aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Fernández Gómez, don Ramón L.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta y penales
- Fernández González, don Victoriano.—Deberá aportar certificado médico.
- Fernández Hernández, don Tomas F.—Deberá concretar aptitud locomotriz.
- Fernández Hervás, don Enrique.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Fernández Iglesias, don Antonio.—Debera aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Fernández Jiménez, don Roberto.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta, penales y fotografías y someterse a reconocimiento médico oficial.
- Fernández Lanseros, don Manuel.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Fernández León, don Francisco.—Debera aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta, médico y fotografías
- Fernández Lopez, don Angel.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Fernández Martínez, don Ananias.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Fernández Martínez, don Francisco Javier.—Deberá aportar partida de nacimiento.
- Fernández Monge, don Luis.—Deberá acreditar aprobación de reválida del Bachiller.
- Fernández Moral, don José.—Deberá legalizar partida de nacimiento.
- Fernández Pérez don Miguel Angel.—Deberá aportar certificados de adhesión, conducta, médico y penales.
- Fernández Ramos, don Celso.—Deberá aportar copia del título por Autoridad competente.
- Fernández de la Riva, don Alfredo.—Debera legalizar partida de nacimiento.
- Fernández Rodríguez, don Aniceto.—Deberá legalizar partida de nacimiento.
- Fernández Ros, don José Juan.—Deberá actualizar certificado de adhesión.
- Fernández Rubio, don José María.—Deberá concretar aptitud auditiva.
- Fernández Serna, don Sebastián.—Deberá aportar partida de nacimiento.
- Fernández Somonte, don David.—Deberá aportar certificados de penales, médico y fotografías.
- Fernández Torres, don Gregorio.—Deberá acreditar aptitud manual.
- Fernández Vázquez, don Ricardo.—Deberá actualizar certificado de adhesión.
- Fernández Martínez, don Ramón.—Deberá aportar certificados de adhesión, conducta, médico, penales y fotografías.
- Ferreiro García, don Manuel.—Deberá aportar certificados de conducta, adhesión y penales.
- Ferrer Ruiz, don José.—Deberá aportar certificado de conducta.
- Ferreres Montañés, don José.—Deberá aportar certificados de conducta, adhesión y penales
- Ferrín González, don Aser Maria Angel.—Deberá aportar certificados de nacimiento y penales.
- Fierro Herrero, don Juan.—Deberá aportar certificados de conducta, adhesión y médico.
- Flores Miranda, don Manuel.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria
- Fos Ferrando, don Antonio Fulgencio.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Fran Franco, don Urbano.—Deberá legalizar partida de nacimiento.
- Frade Cuesta, don Fernando.—Deberá aportar certificados de nacimiento, conducta, adhesión y fotografías
- Franco Santiago, don Miguel.—Deberá aportar certificado de penales.
- Frias Vivar, don Faustino.—Deberá aportar certificado de conducta y médico con arreglo a las normas de la convocatoria.
- Fuente Fernández, don Martin de la.—Deberá aportar certificados de nacimiento y penales.
- Fuentes González, don Antonio.—Deberá aportar certificados de adhesión, médico, penales y fotografías y actualizar conducta.
- Fuente Sancha, don Antonio Eduardo de la.—Deberá aportar certificado de adhesión y fotografías.
- Fuente Sancha, don Felicísimo Luis de la.—Deberá aportar certificado de adhesión y fotografías.
- Fuente Tobar, don Saturnino de la.—Deberá aportar certificado médico.
- Fuenteseca Alvarez, don Victor.—Deberá acreditar aptitud manual.
- Fuentes Pérez, don Francisco.—Deberá aportar certificados de conducta, adhesión, médico y penales.
- Fustero Font, don Francisco Javier.—Deberá aportar certificados de conducta, adhesión y médico.
- Gala Pérez, don Félix de la.—Deberá aportar fotografías.
- Galán Camacho, don Julián.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, médico y penales.
- Galán Pérez, don Julián.—Deberá aportar certificado médico.
- Galán Pineda, don Rafael.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta y penales.
- Galdón Díaz, don José.—Deberá concretar certificado médico de acuerdo con la convocatoria.
- Gálvez Rodríguez, don Evaristo.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, médico y penales
- Gallardo Breña, don Anastasio José María.—Deberá concretar certificado médico de acuerdo con la convocatoria
- Gallego Castejón, don Jesús Félix.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Gallego Jiménez, don Sebastián.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Gamallo Pérez, don Francisco.—Deberá concretar certificado médico de acuerdo con la convocatoria.
- Garayalde Argelina, don Plácido.—Deberá aportar certificados de adhesión, médico, penales y fotografías.
- Garcés Bielsa, don José María Vicente.—Deberá aportar certificados de conducta, adhesión, médico, penales y fotografías.
- Garcés Torija, don Jesús.—Deberá aportar certificados de adhesión, médico y fotografías.
- Garcés Torija, don Salvador.—Deberá aportar certificados de penales, médico y fotografías.
- García Agullera, don Vicente.—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.
- García Alvarez, don Miguel.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria
- García Bartolomé, don Constanancio.—Deberá acreditar aptitud locomotriz y justificar convalidación total de estudios.
- García Carrillo, don Angel.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- García Casaño, don Pedro Justo.—Deberá aportar partida de nacimiento
- García Civeira, don Amadeo.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- García Delgado, don Luis.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- García Espinedo, don Constantino.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- García Ferrero, don Saturnino.—Deberá aportar certificados de conducta, adhesión y médico.
- García de Frutos, Juan Pablo.—Deberá aportar certificado de conducta expedido por la Alcaldía
- García García, don Emilio Francisco.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria
- García García, don Isaac.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- García García, don Joaquín.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria
- García Garzón, don Dionisio.—Deberá concretar aptitud auditiva.
- García González, don Jenaro.—Deberá aportar fotografías
- García Hernández, don José.—Excluido.
- García Holgueras, don Crescencio.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- García Jiménez, don Félix.—Deberá aportar certificados de nacimiento y penales.
- García Jordán, don Fernando.—Deberá concretar certificado médico de acuerdo con la convocatoria.
- García López, don José.—Deberá aportar fotografías y legitimar y legalizar partida de nacimiento.
- García López, don Vicente.—Deberá aportar copia notarial del título.
- García López, don Vicente.—Deberá aportar certificados de nacimiento, médico, penales y fotografías.
- García Lorenzo, don Antonio.—Deberá aportar certificado de penales y acreditar aprobación de Examen de Estado.
- García Martín, don Vicente.—Deberá aportar certificado de adhesión.
- García Martínez, don Manuel Rafael.—Deberá concretar fecha de terminación de estudios
- García Moreno, don Gabriel.—Deberá aportar certificados de adhesión y médico.
- García y Pérez del Rio, don Eugenio.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- García Poveda, don Alfredo.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- García Prieto, don Antero Eduardo.—Deberá aportar certificado médico y fotografías.
- García Ramos, don Josafat.—Deberá aportar partida de nacimiento y certificado de penales.
- García Sánchez, don Emilio.—Deberá aportar certificados de penales y médico.
- García Sánchez, don Jesús Bienvenido.

- Deberá aportar certificados de nacimiento y penales.
- García Sanmamed, don Jesús.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- García Sanz, don Manuel.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- García Serra, don Ismael.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta, médico y fotografías.
- García Unzurrunzaga, don Ricardo.—Deberá aportar certificado médico.
- García Viejo, don Antonio.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- García Yagüe, don Eliseo.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Gari Boyer, don Mateo.—Deberá actualizar certificado de conducta y concretar aptitud auditiva.
- Garrido Mingorance, don Manuel.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Gastiasoro Iglesias, don Guillermo.—Deberá aportar certificados de nacimiento, conducta, adhesión, médico y fotografías.
- Gastón Gorriá, don Marcos.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Gato Cao, don Ramiro.—Deberá aportar certificado de conducta y actualizar certificado médico.
- Gavidía Avila, don Blas.—Deberá aportar declaración jurada de no haber hecho uso del derecho de ex combatiente.
- Gazo Mora, don Mariano.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta, médico y fotografía.
- Gerona García, don Guillermo.—Deberá concretar aptitud manual.
- Gil Burgués, don Rafael.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Gil Fábregat, don Angel.—Deberá aportar declaración jurada de no haber hecho uso del derecho de ex combatiente.
- Gil Fons, don Laurencio.—Deberá legalizar partida de nacimiento.
- Gil García, don Jorge Luis.—Deberá actualizar certificados de conducta, médico y penales.
- Gil Gómez, don Gregorio.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Gil Hornillos, don Lorenzo.—Deberá aportar nueva partida de nacimiento.
- Gil López, don Federico.—Excluido.
- Gil Rodríguez, don Conrado.—Deberá aportar partida de nacimiento.
- Gil Sanchez, don Allicio.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Gila de la Rosa, don Agustín.—Deberá aportar partida de nacimiento.
- Gili Anglés, don Pedro.—Deberá aportar certificado oficial de estudios.
- Gimeno Gomez, don Luis.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Giner Parodi, don Manuel.—Deberá legalizar partida de nacimiento.
- Gippini López de Rego, don Luis.—Deberá aportar certificados de adhesión y médico.
- Gironés Puerto, don Luis.—Deberá aportar partida de nacimiento.
- Gisbert Richart, don Francisco.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Gómez Antifololo, don Alejandro.—Deberá actualizar certificados de conducta, adhesión y médico.
- Gómez Barahona, don Maximino.—Deberá aportar certificados de adhesión, médico y penales.
- Gómez Benet, don José.—Deberá legalizar partida de nacimiento.
- Gómez Bravo, don Eugenio.—Deberá legitimizar y legalizar partida de nacimiento.
- Gómez Caballero, don José María.—Deberá aportar certificado médico.
- Gómez-Serranillos Carballal, don Florencio.—Deberá aportar certificados de adhesión y penales.
- Gómez Flores, don Germán.—Deberá aportar certificados de conducta y adhesión.
- Gómez González, don José.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Gómez Iñigo, don Benito.—Deberá aportar certificados de adhesión, médico, penales y fotografías.
- Gómez Iranzo, don José.—Deberá aportar partida de bautismo que supla a nacimiento y certificado de conducta.
- Gómez Isarría, don Pascual.—Deberá aportar fotografías.
- Gómez Lucas, don Lucinio.—Deberá concretar fecha de terminación de estudios.
- Gómez Madurga, don Antonio.—Deberá actualizar certificado médico.
- Gómez Rodríguez, don Carlos.—Deberá legalizar partida de nacimiento.
- Gómez Solé, don Angel.—Deberá acreditar aptitud manual y locomotriz.
- Gómez Solé, don Gelix.—Deberá acreditar aptitud manual y locomotriz.
- González Alonso, don Francisco.—Deberá actualizar certificado de adhesión.
- González Calvo, don Emilio.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- González Caminero, don Flaviano.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- González Domenech, don José.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- González Fernández, don Miguel.—Deberá aportar certificados de adhesión, conducta, médico, penales y fotografías.
- González Franco, don Enrique.—Deberá aportar certificado médico.
- González Gago, don Baldomero.—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.
- González Garrido, don Domingo.—Deberá concretar aptitud manual.
- González Hernández, don José Manuel.—Excluido.
- González Martínez, don Miguel.—Deberá aportar certificado de conducta, expedido por la Alcaldía.
- González Miguel, don Antonio.—Deberá concretar certificado médico de acuerdo con la convocatoria.
- González Moya, don Celestino.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- González Murillo, don Anastasio Ignacio.—Deberá aportar certificados de adhesión y médico.
- González Ortega, don Paulino.—Deberá aportar certificados de adhesión, médico y penales.
- González Piqueras, don Manuel.—Deberá legalizar partida de nacimiento.
- González Refiones, don Isaac.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- González de Sancha, don Antonio.—Deberá concretar aptitud manual.
- González Santolaya, don Antonio.—Deberá aportar certificados de conducta, adhesión y médico.
- González Segura, don José Miguel.—Deberá acreditar Examen de Estado.
- González Taladriz, don Luis.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Gonzalo Angoso, don Tomás.—Deberá aportar certificados de conducta, adhesión, penales y fotografías.
- Gonzalo Gonzalo, don Cecilio Fernando.—Deberá aportar certificado médico.
- Gonzalo Pérez, don Cipriano.—Deberá aportar declaración jurada de no haber hecho uso del derecho de ex combatiente.
- Gracia Vela, don Benito Alfonso.—Deberá aportar certificado de penales y fotografías.
- Gramunt Arnabat, don Santiago.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Gregorio Baiões, don Víctor.—Deberá aportar certificado médico.
- Guerra Bodoque, don Rafael.—Deberá aportar certificados de nacimiento y fotografías.
- Guerra Prada, don Heliodoro.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Guerrero y Guerrero, don Juan José.—Deberá aportar certificados de conducta, adhesión y médico.
- Guerrero López, don José.—Deberá legalizar partida de nacimiento.
- Guerrero Luque, don Eladio.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Guerrero Luque, don Emigdio.—Deberá aportar certificados de conducta y adhesión.
- Guerrero Luque, don Ramón.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Guillén Gimeno, don Alfonso.—Deberá aportar fotografías.
- Guillén Visteo, don José Rafael.—Deberá actualizar certificados de conducta, adhesión y médico.
- Gulseris Sáez, don Emilio.—Deberá aportar fotografías.
- Guridi San Miguel, don Emilliano.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Gutiérrez Gendrero, don Pablo.—Deberá aportar certificados de nacimiento y médico.
- Gutiérrez Jiménez, don Honorio.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Gutiérrez Lasso, don Juan Rafael.—Deberá aportar certificado médico y fotografías.
- Gutiérrez Martín, don José Luis Simón.—Deberá aportar certificados de nacimiento, médico, penales y fotografías.
- Guzmán Carraeco, don José.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Hera García, don Jesús de la.—Deberá actualizar certificados de conducta y adhesión.
- Heras Iglesias, don Obdulio.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Heras Sevillano, don Pedro.—Deberá concretar aptitud manual.
- Hermosilla Malo, don Jesús.—Deberá aportar certificados de conducta, adhesión y médico.
- Hermoso Hernández, don Alejandro.—Deberá legitimizar y legalizar partida de nacimiento y actualizar certificado médico.
- Hernández Becares, don Eugenio.—Deberá aportar certificado de penales.



- Hernández Díez, don Pedro.—Deberá legalizar partida de nacimiento
- Hernández Fernández-Cardenosa, don Alberto.—Deberá aportar certificados de conducta adhesión médico y penales.
- Hernández Hernández, don Gonzalo.—Deberá aportar certificado de conducta.
- Hernández Martín, don Félix.—Deberá legalizar partida de nacimiento
- Hernández Martínez, don Jerónimo.—Deberá aportar certificados de adhesión, médico y fotografías.
- Hernández Morcillo, don Francisco.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Hernández Peinado, don Víctor.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta, médico y fotografías.
- Hernández Pérez, don Damián.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Hernández Ramos, don Juan.—Deberá aportar certificados de adhesión, médico y fotografías.
- Hernández Utrilla, don Jesús Raimundo.—Deberá acreditar fehacientemente su condición de ex combatiente y aportar declaración jurada de no haber hecho uso de este derecho.
- Hernando Pastor, don José.—Deberá aportar certificado médico
- Herráz Corredera, don Jovito.—Deberá aportar copia del título por Autoridad competente y someterse a reconocimiento médico.
- Herraz Barcelona, don Miguel.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta, médico y penales.
- Herranz Herranz, don José.—Deberá aportar certificación de estudios.
- Herrero Alonso, don Félix.—Deberá demostrar fehacientemente su calidad de ex combatiente y aportar fotografías.
- Herrero Alonso, don Juan Bautista.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Herrero Herrero, don José.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Herrero Jiménez, don Juan.—Deberá aportar copia del título, expedida por Autoridad competente.
- Herrero Marcos, don Abel.—Deberá aportar certificados de nacimiento, médico y penales.
- Herrero Tuda, don José.—Deberá aportar certificados de conducta y médico
- Herrero Varela, don Victorino.—Deberá aportar partida de nacimiento.
- Herreros López, don Juan Pascual.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Hidalgo Cascante, don Leandro.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Hidalgo Fernández, don Juan.—Deberá acreditar hallarse en posesión del título de Bachiller y aptitud manual.
- Horno Lozano, don Antonio.—Deberá aportar certificado oficial de estudios.
- Horno Lozano, don Manuel.—Deberá legitimar y legalizar partida de nacimiento
- Huertas Martínez, don Fernando.—Deberá aportar certificados de nacimiento, médico, penales y fotografías.
- Huete Ahijado, don Marcial.—Deberá aportar certificado de adhesión
- Hurlé Menéndez don Guillermo Alfredo.—Deberá aportar certificados de conducta, adhesión, médico y fotografías.
- Hurtado Fernández, don Angel.—Deberá acreditar reválida de Bachiller
- Hurtado Pacheco, don Angel Emilio.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Ibarlucea Gutiérrez, don Eugenio Julio.—Deberá aportar certificado médico y acreditar examen grado elemental
- Ijarro Bono, don Ramón.—Deberá aportar certificados de penales y médico y legitimar y legalizar partida de nacimiento
- Insúa Castro, don Agustín.—Deberá legalizar partida de nacimiento
- Iníguez Sasal, don José María.—Deberá aportar certificados de nacimiento, conducta y penales
- Isla Alvarez, don Evello.—Deberá aportar certificado de conducta expedido por la Alcaldía.
- Izquierdo Izquierdo, don Nicolás.—Deberá aportar fotografías y someterse a reconocimiento médico oficial
- Izquierdo Velasco, don Domingo.—Deberá aportar certificado médico y fotografías
- Jaime Rodríguez don Jerónimo.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria
- Jaramillo Rodríguez, don Carlos.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria
- Jiménez Campos, don José.—Deberá aportar certificado de adhesión y fotografías.
- Jiménez López, don Vicente.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria
- Jiménez Rodríguez don Santiago.—Deberá aportar fotografías
- Jiménez Vivas, don Antonio.—Deberá aportar certificados de nacimiento médico y fotografías.
- Juberías Matarranz, don Jesús.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria
- Juliá Siles don Francisco.—Deberá aportar certificados de nacimiento y penales
- Julián Ubed, don Vicente.—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial
- Juncosa Canals, don Enrique.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Jusdado Corral, don Pedro.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria
- Jusdado Gómez, don Mariano.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria
- Juvany Alimany, don Francisco.—Deberá aportar certificado médico
- Laborca Germán, don Nicolás.—Deberá aportar certificados de adhesión, conducta, médico, penales y fotografías
- Lago Artime, don Fernando.—Deberá concretar fecha de terminación de estudios.
- Lago Gómez, don Santiago.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Lahoz Celma, don Aurelio.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria
- Láinez Gómez, don Saturnino.—Deberá actualizar certificados de conducta y adhesión
- Lanao Feixa, don Jesús.—Deberá aportar certificados de conducta, médico y fotografías.
- Lancho Rabollo don Antonio.—Deberá aportar certificados de adhesión, conducta, médico penales y fotografías
- Lapuente Alvarez, don José.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta, médico y fotografías.
- Lartategui Pérez, don Manuel.—Deberá aportar certificados de nacimiento conducta adhesión y fotografías
- Laserna González, don Francisco.—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.
- Lázaro Martín, don Germán.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta y médico.
- Ledesma Pérez, don José Joaquín.—Deberá aportar certificados de nacimiento, médico y fotografías.
- Leglise Campo, don José.—Deberá aportar partida de nacimiento y fotografías
- Lema Bermúdez, don Carlos V.—Deberá acreditar aprobación Examen de Estado.
- Les Longas, don José.—Deberá aportar nueva partida de nacimiento y certificado médico.
- Liñán García don Anibal.—Deberá aportar fotografías.
- López Alcón, don Gil.—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial
- López Arenas, don Joaquín.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- López Barolet, don Emilio.—Deberá aportar certificado médico.
- López Bono, don Antonio.—Deberá aportar certificados de nacimiento, médico y fotografías.
- López Bono, don José Antonio.—Deberá aportar certificados de nacimiento médico y fotografías.
- López Bergón, don Angel.—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.
- López Conesa, don Manuel.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- López Fernández don Teodoro.—Deberá aportar certificado médico de acuerdo con la convocatoria y legalizar testimonio partida de nacimiento
- López Gallego don Aurelio.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria
- López Gómez, don Adrián.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- López Gómez don Fructuoso.—Deberá aportar certificado médico.
- López Granados don Eloy.—Deberá aportar certificado médico.
- López Guzmán, don Alfredo.—Deberá aportar certificado de adhesión y fotografías.
- López Jiménez, don Manuel.—Deberá aportar certificados de conducta adhesión, médico, penales y fotografías y declaración jurada de no haber hecho uso derecho Caballero Mutilado.
- López y López, don Felipe.—Deberá concretar certificado médico.
- López Lorente, don Rafael.—Deberá legitimar y legalizar partida de nacimiento y aportar fotografías.
- López Mahía, don Pedro.—Deberá aportar certificado de adhesión.
- López Martínez, don Ramón.—Deberá aportar certificados de penales, médico y fotografías y actualizar conducta y adhesión.
- López Morales, don Antonio.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- López Pérez don Antonio.—Deberá aportar fotografías.
- López Recuero, don José Juan.—Deberá aportar certificado de adhesión y fotografías.
- López Rojas, don Francisco.—Deberá aportar certificados de conducta adhesión, médico, penales, declaración ju-



- rada de no haber hecho uso del derecho de ex combatiente y fotografías.
- López Ruiz, don León.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- López Sánchez, don Marcelo. — Deberá concretar aptitud manual.
- López Sánchez-Mateos, don Moisés.—Deberá aportar certificado de penales.
- López Ymberront, don Mariano.—Deberá aportar certificados médico y penales.
- Lorca Torrecillas, don Antonio.—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.
- Lorente Rivera, don Bartolomé.—Deberá aportar certificados de adhesión y penales.
- Lorenzo Sacaluga, don Dustán.—Deberá aportar certificados de conducta, adhesión, médico, penales y fotografías.
- Lorenzo Sanvicente, don Gonzalo.—Deberá aportar certificado de penales.
- Losa Pastor, don Juan Francisco.—Deberá aportar certificado de adhesión y concretar aptitud manual.
- Losada de la Torre, don Luis.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Loscos Lucero, don Siro.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Lozano Andújar, don Angel. — Deberá legitimar y legalizar partida de nacimiento.
- Lozano Civera, don Ricardo. — Deberá aportar certificados de nacimiento y médico.
- Lozano Escribano, don José. — Deberá aportar copia del título expedida por autoridad competente.
- Lozano Muñoz, don Fernando.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Lozano Traverso, don Segundo.—Deberá aportar certificado de adhesión.
- Lucas Calleja, don Juan José.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Lucas Fernández, don Ruperto.—Deberá actualizar certificados de conducta y adhesión.
- Lucero Linares, don Germán. — Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta, penales y fotografías.
- Luengo Vicente, don Tomás. — Deberá aportar certificado de penales.
- Luque Linares, don Marcelo.—Excluido.
- Llamas Asensio, don Benito. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Lloréns Balcells don José.—Deberá legalizar partida de nacimiento.
- Llörrente Llorente, don Jesús. — Deberá aportar certificados de adhesión, conducta y médico.
- Llurba Porta, don José.—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.
- Macía Balaque, don Antonio. — Deberá aportar certificado de penales.
- Macías Bravo, don Hermenegildo.—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.
- Macías Fernández, don Francisco.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Madrid Lorente don Florentino.—Deberá actualizar certificado de conducta.
- Maestre Bellido don Juan José.—Deberá actualizar certificados de conducta, adhesión y médico.
- Maya López, don Francisco. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Mallo Seco, don Emillo.—Deberá aportar certificados de conducta, adhesión y médico.
- Mayol García, don Luis.—Deberá aportar certificados de conducta, adhesión y médico.
- Mangas Rodríguez, don José. — Deberá aportar certificado de penales.
- Mansilla Nolasco, don José. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Mansilla Paredes, don Alfonso.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Manzanal Cadenas, don José. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- María Rodríguez, don Alfredo de.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Marín Muñoz, don Pedro. Deberá aportar certificados de conducta, adhesión, médico y penales.
- Mariscal Izquierdo, don Eugenio.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Marqués Campeador, don Inocencio.—Deberá aportar certificado médico.
- Marqués Escudero, don Francisco.—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.
- Martín Alvaro, don Manuel. — Deberá aportar certificado de conducta expedido por la Alcaldía.
- Martín Arribas, don Agustín Alfredo.—Deberá aportar certificado de penales.
- Martín Blanco, don Eduardo. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Martín Cruz, don Restituto. — Deberá aportar certificado de penales y concretar facultad locomotriz.
- Martín Fralle, don Felipe.—Deberá aportar certificado de penales y fotografías.
- Martín de Frutos, don Leoncio.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Martín García, don Antonio. — Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta y médico.
- Martín García, don José Manuel.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Martín García, don José María.—Deberá aportar certificados de penales y concretar certificado médico.
- Martín García, don Luis.—Deberá aportar certificado médico.
- Martín González, don Manuel.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Martín Iglesias, don Antonio.—Deberá aportar certificado de conducta.
- Martín Jimeno, don Victoriano.—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.
- Martín Linares, don Juan.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Martín Lóñez, don Lope.—Deberá aportar certificados de nacimiento y médico.
- Martín Martín, don Abraham.—Deberá aportar certificado médico.
- Martín y Martín, don Narciso.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Martín Muñoz, don Mariano.—Deberá legitimar y legalizar partida de bautismo.
- Martín Padial, don Miguel.—Deberá aportar certificados de nacimiento, médico y penales.
- Martín Pérez, don Marcial.—Deberá aportar certificado de nacimiento.
- Martín Rodríguez, don José Manuel.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Martín Rodríguez, don Vicente.—Deberá aportar fotografías.
- Martín Torres, don José Manuel.—Deberá aportar fotografías.
- Martín Vicente, don Edelmiro.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Martín Vicente, don Florencio.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Martín Vicente, don Juan Ramón.—Deberá aportar certificados de conducta, adhesión y médico.
- Martín Vidal, don José.—Deberá aportar certificado médico.
- Martínez Alonso, don Enrique. Deberá aportar copia del título expedido por autoridad competente.
- Martínez Alvaro, don Crescencio José.—Deberá aportar fotografías.
- Martínez de Antofaña Echeita, don Luciano. — Deberá legitimar y legalizar partida de nacimiento.
- Martínez Benito, don Pedro. — Deberá aportar certificado de penales.
- Martínez Botello, don Alfonso. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Martínez Chico, don Gregorio.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta y penales.
- Martínez Fernández de la Cuesta, don Julio.—Deberá aportar certificado médico de acuerdo con la convocatoria.
- Martínez Fonseca, don Juan de Dios.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Martínez Gómez, don Felipe. — Deberá aportar certificado de penales.
- Martínez González, don Antonio.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Martínez Hernando, don Aparicio. — Deberá aportar certificado de nacimiento, médico y fotografías.
- Martínez Herrera, don Modesto.—Deberá aportar certificado médico.
- Martínez Indiano, don José. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Martínez Jareño, don Leonardo.—Deberá actualizar certificado de conducta.
- Martínez de Marañón y Freire, don José María.—Deberá aportar fotografías.
- Martínez Martínez, don Celedonio.—Deberá legalizar partida de nacimiento.
- Martínez Martínez, don Dionisio.—Deberá aportar certificado médico.
- Martínez Martínez, don Justo.—Deberá aportar certificado penales.
- Martínez Ortuño, don Adolfo Francisco. Deberá completar aptitud manual.
- Martínez Rodríguez, don Antonino.—Deberá aportar certificado de conducta.
- Martínez Sampere, don Vicente.—Deberá legitimar y legalizar partida de nacimiento.
- Martínez Toribio, don Jaime. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Martínez Vázquez, don Enrique.—Deberá aportar certificados de nacimiento, médico y penales.
- Martínez Verdugo, don Basilio.—Deberá aportar certificados de penales, médico y fotografías.
- Martínez Vlezma, don Francisco.—Deberá legalizar partida de nacimiento.
- Marzo Arpón, don Guzmán. — Deberá aportar certificado de penales y actualizar conducta adhesión y médico.

- Marra Nogueiras, don Angel. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Mas Osca, don Miguel. — Deberá aportar fotografías.
- Mas Pirar, don Joaquin. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Mateo Muñoz, don Félix. — Deberá concretar aptitud manual y auditiva.
- Mateo Santamaría, don José. — Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.
- Matilla del Pozo, don Rafael. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Medrano Eguizábal, don Jesús Aurelio. Deberá aportar certificados de nacimiento, conducta y adhesión.
- Medina Fernández, don Matias. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Mediavilla Cuadrado, don Justo. — Deberá legitimar y legalizar partida de nacimiento.
- Mediado Pérez, don José. — Deberá legalizar partida de nacimiento.
- Membrive Visbal, don Francisco. — Deberá aportar certificado de adhesión y fotografías.
- Méndez Lorenzo, don Andrés. — Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.
- Mendiola Ruiz, don Concepción. — Deberá aportar certificados de adhesión, conducta, médico y fotografías.
- Merayo Arias, don Roberto. — Deberá aportar certificados de nacimiento, conducta y adhesión.
- Mercado Martínez, don Antonio. — Deberá aportar certificado médico.
- Merino de Abia y Martínez, don Julio. — Deberá aportar certificados de nacimiento, médico, penales y fotografías.
- Merino Martín, don Manuel. — Deberá aportar fotografías.
- Merino Mora, don Rafael. — Deberá aportar certificados de adhesión y médico.
- Merino de la Peña, don Félix. — Deberá aportar certificado médico.
- Merino Valle, don Silvino. — Deberá aportar certificados de adhesión, conducta, médico, penales y fotografías.
- Mesa Díaz, don Pedro Antonio. — Deberá aportar fotografías.
- Miguel Frias, don Román. — Deberá aportar certificado médico y fotografías.
- Miguel Heras, don Angel de. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Miguel Población, don Arturo. — Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta, médico y fotografías.
- Millana Molina, don Clemente. — Aportará partida nacimiento y fotos.
- Molares González, don Manuel. — Deberá aportar certificado de penales y someterse a reconocimiento médico oficial.
- Moldes González, don Emilio Manuel. — Deberá aportar certificados de conducta, médico, penales y fotografías.
- Molero Rodríguez, don Antonio. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Molina de las Heras, don Amador. — Deberá aportar certificados de nacimiento, médico y penales.
- Molina Melgarejo, don Valentín. — Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.
- Molina Villar, don Luis. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Molins Verdaguer, don Javier. — Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta y médico.
- Moncho Reus, don Jaime. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Moncho Reus, don Jaime. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Moresma Asensio, don Hilario. — Deberá aportar fotografías y someterse a reconocimiento médico oficial.
- Monge Escribano, don Florencio. — Deberá acreditar Medalla de Campaña.
- Monreal Martínez, don José. — Deberá aportar certificado médico y actualizar adhesión.
- Montserrat Gómez, don Emiliano. — Deberá aportar certificados de nacimiento, médico, penales y fotografías.
- Montaña Muñoz, don Felipe de la. — Deberá aportar declaración jurada de no haber hecho uso del derecho de ex combatiente.
- Montejo Barrio, don Julián José. — Deberá aportar certificados de adhesión, médico y penales.
- Montiel Cembranos, don Faustino. — Deberá legalizar partida de nacimiento.
- Monserrat Bové, don Salvador. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Mora Tobaruela, don José. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Moral Ortiz, don Amador. — Deberá legitimar y legalizar partida de nacimiento.
- Morales Gallego, don Tomás. — Deberá aportar declaración jurada de no haber hecho uso del derecho de ex combatiente.
- Morales Hernández, don Juan. — Deberá aportar certificado médico.
- Morales Mijoler, don Luis. — Deberá aportar certificados de nacimiento, penales y fotografías.
- Morales Raya, don Miguel. — Deberá aportar certificados de adhesión, conducta, médico y penales.
- Morales Velasco, don Miguel. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Morales Villalta, don José. — Deberá aportar certificado de conducta expedido por la Alcaldía.
- Moreno Alcaide, don Pedro. — Deberá aportar certificados de nacimiento y penales.
- Moreno Benito, don Reinaldo. — Deberá aportar certificado médico.
- Moreno Blanco, don Francisco. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Moreno García, don Federico. — Deberá aportar declaración jurada de no haber hecho uso del derecho de ex combatiente.
- Moreno García, don Miguel Higinio. — Deberá aportar certificados de adhesión, médico y penales.
- Moreno Hinojosa, don Francisco. — Deberá aportar fotografías.
- Moreno Marín, don Victoriano. — Deberá aportar fotografías.
- Moreno Montero, don Angel. — Deberá aportar certificado de conducta.
- Moreno Orozco, don Alfonso. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Moreno Otero, don Ireneo. — Deberá aportar certificados de conducta, adhesión y penales y actualizar certificado médico.
- Moreno Roda, don Angel. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Moreta Gómez, don Antonio. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Morgade Dacal, don José. — Excluido.
- Morillas Díaz, don Manuel. — Deberá aportar certificado de penales y declaración jurada de no haber hecho uso del derecho de ex combatiente.
- Morillo Verdegue, don Antonio. — Deberá aportar certificados de adhesión, conducta, médico y fotografías.
- Morote Iniesta, don Francisco. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Morote Soler, don Daniel. — Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta, médico, estudios y fotografías.
- Mourille Iglesias, don Luis. — Deberá aportar certificados de nacimiento, conducta, adhesión, médico y fotografías.
- Moya Sánchez, don Ignacio. — Deberá aportar certificados de penales y médico.
- Muelas Rodríguez, don Manuel de. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Muñiz Pérez, con Eduardo. — Deberá aportar certificados de conducta, adhesión y médico.
- Muñiz Pérez, don Urbano. — Deberá aportar certificados de nacimiento, conducta, adhesión, médico y fotografías.
- Muñoz Cabañas, don Luis Fernando. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Muñoz Fernández, don José. — Deberá concretar certificado médico, de acuerdo con la convocatoria.
- Muñoz Moreno, don Aquilino. — Deberá aportar certificados de conducta, adhesión, médico y penales.
- Nachón Martínez, don Prudencio. — Deberá concretar aptitud manual.
- Naranjo Fernández, don Manuel. — Deberá aportar certificados de adhesión, conducta, médico, penales y fotografías.
- Navajas Lestáu, don Manuel. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Navarro Escudero, don Félix. — Deberá aportar copia del título expedido por autoridad competente.
- Navarro Fernández, don Juan. — Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta y médico.
- Navarro García, don Manuel. — Deberá legalizar partida de nacimiento.
- Navarro González, don Pedro. — Deberá legalizar partida de nacimiento y aportar certificados de adhesión, penales, médico y fotografías.
- Navás Sánchez, don Gabriel. — Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.
- Navío Martínez, don Leovigildo. — Deberá aportar partida de nacimiento y someterse a reconocimiento médico oficial.
- Niebla Rocha, don Cristóbal. — Excluido.
- Nieto Fiz, don Luis. — Deberá aportar certificado de conducta expedido por la Alcaldía y médico.
- Nieto y Guerra, don Celestino. — Deberá aportar certificado de buena conducta.
- Nieto Lain, don Antonio. — Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta, médico y fotografías.
- Nieto López, don Jovino. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Nieto Varela, don Castor Alejandro. — Deberá aportar los certificados de conducta, adhesión, médico y fotografías.
- Notario Martín, don Benjamin. — Excluido.
- Nou Cortés, don Recaredo. — Deberá aportar certificado médico y fotografías.
- Núñez Andrade, don Abdón. — Deberá aportar certificados de adhesión, médico y fotografías.
- Núñez Mayordomo, don Heliodoro. — Deberá aportar copia del título expedida por autoridad competente.
- Ocaña Ocaña, don Julián. — Deberá ac-

- tualizar certificados de conducta, adhesión, médico y penales.
- Ojeda Delgado, don Antonio Jesús.—Deberá aportar declaración jurada de mutlado relativa a no haber hecho uso de este derecho.
- Oliva Carrera, don Eleuterio.—Deberá aportar certificados de buena conducta, adhesión y médico y declaración jurada de no haber hecho uso del derecho de ex combatiente.
- Olivares Ramos, don Juan José.—Deberá aportar certificados de conducta y adhesión.
- Oliver Oliver, don Jaime.—Deberá presentarse a firmar la instancia.
- Olmos Burdió, don Víctor.—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.
- Olmos Leo, don Pedro.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Orenga Martínez, don Eduardo.—Deberá aportar certificado de penales y declaración jurada de no haber hecho uso del derecho de ex combatiente.
- Orol Fraga, don Flacro.—Deberá aportar fotografías.
- Ortigueira Núñez, don Anarés.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta, médico y fotografías.
- Ortiz Belda, don Pedro.—Deberá legalizar partida de nacimiento.
- Ortiz López, don Manuel.—Deberá aportar certificados de conducta y fotografías.
- Ortiz Mingullón, don Simón Julio.—Deberá aportar certificados de nacimiento, conducta, adhesión, médico, estudios y fotografías.
- Ortuño Flores, don Eduardo.—Deberá aportar certificado de nacimiento y fotografías.
- Ory y Narbón, don Juan Manuel de.—Deberá aportar certificados de adhesión, conducta, médico, penales y fotografías.
- Osuna Fajardo, don Antonio.—Deberá aportar certificados de conducta, adhesión, médico, penales y fotografías.
- Otero Besada, Alfonso.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Otero Rascón, don Telesforo.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Pablo Maestre, don Andrés.—Deberá actualizar certificado de adhesión.
- Pacheco López, don Francisco.—Deberá concretar certificado médico.
- Palacios Hernández, don Tomás.—Deberá aportar fotografías.
- Palau Arbós, don Juan.—Deberá aportar declaración jurada de no haber hecho uso del derecho de ex combatiente.
- Palma Espinosa, don Basilio.—Deberá aportar certificados de penales y médico.
- Panagua Alvarez, don José Jesús.—Deberá aportar certificado de penales.
- Parada López, don José.—Deberá aportar certificados de nacimiento, médico, penales y fotografías.
- Paraduela González, don Antonio.—Deberá legalizar partida de nacimiento.
- Paramio López, don José Antonio.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta y médico.
- Paramio Solís, don Francisco.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Pardo López, don Teodoro.—Deberá aportar certificados de conducta y fotografías.
- Pardo Zorrilla, don Jorge.—Deberá concretar certificado médico.
- Pascual Arévalo, don Diego.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Pascual Llorente, don Tomás.—Deberá aportar certificados de conducta, adhesión, médico, penales y fotografías.
- Pascual Valles, don Francisco.—Deberá aportar certificados de nacimiento y penales.
- Pasquán Gómez, don Antonio.—Deberá aportar certificados de nacimiento y penales y actualizar conducta, médico y adhesión.
- Pavón Muñoz, don José.—Deberá aportar certificado de penales.
- Pedraz Polo, don Tomás.—Deberá aportar certificados de nacimiento, conducta, médico y fotografías.
- Pedro de Pedro, don Manuel.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Peinado Muñoz, don Antonio.—Deberá concretar certificado médico.
- Peinado Román, don Rafael.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Peinado Trujillo, don Manuel.—Deberá legalizar partida de nacimiento.
- Peláez Tablas, don Laureano.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Penín Rodríguez, don Juan.—Deberá aportar certificados de nacimiento y médico.
- Peralta Abad, don Francisco de Asís.—Deberá legalizar partida de nacimiento.
- Peregrín Martínez, don Pedro.—Deberá aportar certificados de nacimiento, conducta, adhesión y actualizar médico.
- Pérez Acal, don Francisco de Paula.—Deberá aportar certificados de conducta, adhesión, médico y penales.
- Pérez Escriche, don Antonio.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Pérez Fernández, don Jesús Marino.—Deberá aportar certificado de nacimiento y fotografías.
- Pérez Gómez, don Pedro.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Pérez Hernando, don Joaquín.—Deberá concretar aptitud manual.
- Pérez Herranz, don Santiago.—Deberá aportar certificado de nacimiento.
- Pérez Iglesias, don Antonio.—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.
- Pérez Martínez, don Luis.—Excluido.
- Pérez Mañosa, don Francisco José.—Deberá aportar certificados de adhesión, médico, penales y fotografías.
- Pérez Medel, don Blas.—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.
- Pérez Moreno, don Roberto.—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.
- Pérez Navarro, don Mariano.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Pérez y Pérez, don Miguel José.—Deberá actualizar certificados de adhesión, conducta y médico.
- Pérez del Riego, don Manuel.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta, médico y fotografías.
- Pérez Rengel, don Miguel.—Deberá aportar certificados de penales, médico y fotografías.
- Pérez Varona, don Emilio.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Petisco Hernández, don Antonio.—Deberá aportar certificado de penales.
- Pinazo Robles, don José.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Pinilla Pinilla, don Alonso.—Deberá aportar certificados de conducta, médico, fotografías y acreditar hallarse en posesión del título de Perito Mercantil.
- Pino Coria, don Andrés.—Deberá aportar certificados de nacimiento, médico, penales y fotografías.
- Piñas Terrón, don Domingo.—Deberá acreditar aptitud manual.
- Pizarro Mimbreno, don Sandalio.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Pizarroso Allen-Perkins, don Alejandro.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Pla Casasayas, don José.—Deberá acreditar hallarse en posesión de la Medalla de Campaña.
- Plaza García Porrero, don Rafael de la.—Deberá acreditar fecha de terminación de estudios y aportar declaración jurada de no haber hecho uso de hijo de caído.
- Plaza Oliva, don Lucio de la.—Deberá aportar certificado de adhesión, conducta, médico, penales y fotografías.
- Pose Vázquez, don Víctor.—Deberá acreditar hallarse en posesión de Medalla de Campaña.
- Poyatos Hidalgo, don Miguel Rafael.—Deberá concretar aptitud manual.
- Prades Garcés, don Modesto Salvador.—Deberá aportar certificados de nacimiento, médico, penales y actualizar conducta y adhesión.
- Prados Alonso, don Juan.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Prados Alonso, don Luis.—Deberá aportar certificados de conducta, médico, penales y fotografías y actualizar adhesión.
- Prieto Fidalgo, don Adrián.—Deberá legalizar y legalizar partida de nacimiento y aportar título de Maestro y fotografías.
- Prieto García, don Agapito.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Prieto Gil, don Antonio.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Prieto Pérez, don Emilio.—Deberá aportar todos los documentos en la convocatoria.
- Pruñonosa Valls, don Eduardo.—Deberá legitimar y legalizar partida de nacimiento y aportar fotografías.
- Puente Amez, don Raúl.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta, médico y fotografías.
- Puente de Toledo, don Antonio.—Deberá actualizar certificados de conducta y médico.
- Puente González, don José Felipe.—Deberá aportar nueva partida de nacimiento y concretar certificado médico.
- Puig Cama, don Juan.—Deberá legalizar partida de nacimiento.
- Puig Grau, don Eulogio.—Deberá concretar fecha de terminación de estudios.
- Quesada Porto, don Heriberto.—Deberá aportar certificado de nacimiento, conducta, médico y penales.
- Quiroga Suárez, don Antonio.—Deberá aportar certificado de nacimiento y concretar fecha de terminación de estudios.
- Rabanera y Ortiz, don José Ignacio.—Deberá aportar certificados de penales, médico y fotografías.
- Rada y Arias Carvajal, don Jesús María.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Ramírez Roperó, don Sebastián.—Deberá acreditar hallarse en posesión de la Medalla de Campaña.

Ramiro Vilela, don Justino Agustín. — Deberá aportar fotografías.

Ramón Bono, don Andrés. — Deberá aportar certificado médico.

Ramos González, don Ponciano. — Deberá aportar nuevo certificado médico, de acuerdo con la convocatoria.

Ramos Pérez, don Agripino. — Deberá aportar declaración jurada de no haber hecho uso del derecho de ex combatiente.

Rando Caldeano, don Juan. — Deberá aportar certificado de penales.

Ranz Lafuente, don Gregorio. — Excluido.

Rebollo Montes, don Julio. — Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta y médico.

Recio Navas, don José. — Deberá aportar fotografías.

Redondo Godoy, don Jorge. — Excluido.

Redondo Ortega, don Luciano. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.

Rego Abuin, don José María. — Deberá aportar certificados de nacimiento, médico y fotografías.

Reinoso Panlagua, don Raúl. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.

Resá Lora, don Ramón. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.

Revuelta Arce, don Paulino. — Deberá aportar certificado de penales.

Rico Potenciano, Juan. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.

Rico Vigil, don Ramón María. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.

Riera Brunet, don Manuel. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.

Río Indart, don Félix del. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.

Ríos Llorca, don Vicente. — Deberá aportar certificado de penales.

Riveira Sueiro, don Narciso. — Deberá concretar aptitud locomotriz.

Rivero Martínez, don Torcuato. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.

Robla Tascón, don Enrique. — Deberá concretar certificado médico de acuerdo con la convocatoria.

Robles Fernández, don Quirino. — Deberá concretar certificado médico de acuerdo con la convocatoria.

Roca Claverol, don Jorge. — Deberá concretar aptitud manual.

Roche Yus, don Justino. — Deberá aportar certificados de nacimiento, médico y fotografías.

Rodrigo de la Encina, don Segismundo. — Deberá aportar certificado de nacimiento, adhesión y fotografías y actualizar conducta y médico.

Rodrigo Franco, don Pablo. — Deberá aportar certificado de adhesión.

Rodrigo Lázaro, don Pedro. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.

Rodríguez Aller, don Adolfo. — Deberá legalizar partida de nacimiento.

Rodríguez Barros, don Pedro. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.

Rodríguez Borrezo, don Alejandro. — Deberá aportar declaración jurada de no haber hecho uso del derecho de ex combatiente.

Rodríguez Caballero, don José María. — Deberá aportar certificado médico y fotografías.

Rodríguez Calero, don Urbano Joaquín.

Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.

Rodríguez Cañibano, don Plácido. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.

Rodríguez Castro, don Manuel. — Deberá concretar certificado médico de acuerdo con la convocatoria.

Rodríguez Fernández, don Juan José. — Deberá aportar certificado de conducta, expedido por la Alcaldía.

Rodríguez Fernández, don Manuel. — Deberá aportar certificado de penales.

Rodríguez Gallo, don Fernando. — Deberá aportar certificado de nacimiento, conducta, médico y fotografías.

Rodríguez González, don Horacio. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.

Rodríguez González, don Sebastián. — Deberá legalizar partida de nacimiento y aportar certificados de penales, médico y fotografías.

Rodríguez González, don Victoriano. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.

Rodríguez Granés, don Fernando. — Deberá aportar certificado de adhesión y concretar aptitud manual.

Rodríguez Guillén, don Miguel. — Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.

Rodríguez López, don Higinio. — Deberá aportar certificado de adhesión, conducta, médico, penales.

Rodríguez Lobo, don Miguel. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.

Rodríguez Melis, don Francisco. — Deberá aportar certificado médico y actualizar adhesión.

Rodríguez Morillas, don José. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.

Rodríguez Pérez, don Antonio. — Deberá legalizar partida de nacimiento y aportar certificado de penales.

Rodríguez Pérez, don Casimiro Eulogio. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.

Rodríguez Pérez, don Gerardo. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.

Rodríguez Pernía, don Juan Manuel. — Excluido.

Rodríguez Ramón, don Amador. — Deberá aportar certificado médico.

Rodríguez Rivilla, don Andrés. — Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta y médico.

Rodríguez Rodríguez, don Juan Antonio. — Deberá concretar fecha aprobación de examen de Estado.

Rodríguez Rodríguez, don Manuel. — Deberá acreditar hallarse en posesión de la Medalla de Campaña y aportar certificados de conducta y adhesión.

Rodríguez Sousa, don Ricardo. — Deberá aportar certificado de penales.

Rojas Aranda, don Antonio. — Deberá aportar certificado de nacimiento, adhesión y médico.

Roma Martorell, don Amadeo. — Deberá legalizar partida de nacimiento y aportar fotografías.

Romaguera Melis, don Cirilo. — Deberá aportar certificados de adhesión, médico y fotografías.

Román Andrés, don Zacarías. — Deberá aportar certificado médico.

Román Romero, don Valeriano. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.

Romero Angeles, don Abelardo. — Deberá actualizar certificado de adhesión.

Romero Labrador, don Manuel José. — Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta, médico y fotografías.

Romero Moreno, don Antonio. — Deberá actualizar certificados de conducta y adhesión.

Romero Torres, don Vicente. — Deberá aportar certificados de adhesión, conducta, médico y fotografías.

Rosado Albarrán, don Cipriano. — Deberá hacer referencia a la aptitud manual y locomotriz.

Roselló Pijuán, don José. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.

Ruano Ramírez, don José Luis. — Deberá aportar certificado de conducta expedido por la Alcaldía.

Rubio Barambio, don Juan Asedio. — Deberá aportar certificados de penales y fotografías.

Rubio Barambio, don José Vicente. — Deberá aportar certificado de penales.

Rubio Dumont, don Francisco. — Deberá aportar certificados de adhesión, penales y fotografías.

Rubio Martínez, don Jaime. — Deberá aportar cuatro pólizas del Estado de tres pesetas para reintegrar certificados.

Rubio Perramón, don José María. — Deberá concretar aptitud manual.

Rubio Rubio, don Pedro. — Deberá concretar certificado médico de acuerdo con la convocatoria.

Ruiz Agüeros, don Leopoldo. — Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta y penales.

Ruiz y Arocena, don Eduardo. — Deberá remitir instancia firmada y aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta y médico.

Ruiz Aznar, don Antonio. — Deberá aportar partida de nacimiento, certificado médico.

Ruiz Cayuelas, don Manuel. — Deberá aportar certificados de adhesión, conducta, médico y penales y acreditar fecha aprobación Reválida de Perito Mercantil.

Ruiz Clavijo Esteban, don Antonio. — Deberá aportar certificados de adhesión, conducta, médico, penales y fotografías.

Ruiz García, don Clemente. — Deberá legitimar y legalizar partida de nacimiento.

Ruiz Laredo, don Francisco. — Deberá aportar fotografías.

Ruiz Martín, don Bernardo. — Deberá aportar fotografías.

Ruiz Montejaño, don Antonio. — Deberá aportar certificados de adhesión, médico y fotografías y actualizar conducta y penales.

Ruiz Rodríguez, don Carlos. — Deberá aportar certificados de conducta, adhesión y de servicios que compensen el exceso de edad y declaración jurada de no haber hecho uso del derecho de ex combatiente.

Ruiz Sáez, don Francisco. — Deberá aportar certificados de adhesión y médico.

Saa Rodríguez, don Evaristo. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.

Sabater Vanrell, don Antonio. — Deberá aportar certificados de nacimiento, médico, penales y fotografías.

Sáez Galán, don Paulino. — Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.

- Sáez Mena don Agustín.—Deberá actualizar certificado médico
- Saiz Calvo don Daniel.—Deberá aportar certificado original de ex combatiente
- Saiz Durban don Manuel.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta, médico y fotografías
- Saiz de la Fuente don Alejandro.—Deberá aportar certificado médico.
- Sala Aparicio don Miguel.—Deberá aportar testimonio del título y fotografías.
- Salado Cuadrado don Miguel.—Deberá aportar certificados de conducta y adhesión.
- Saldaña Corral don Antonio.—Deberá aportar fotografías.
- Sallellas Dagá don Pedro.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Salgado de la Fuente don Manuel.—Deberá aportar original partida de nacimiento, certificado de adhesión y fotografías
- Salvago Mora don Salvador.—Deberá acreditar aptitud visual y auditiva
- Samaniego Asenjo don Gregorio.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Sampedro Cores don Manuel.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Sánchez Gómez don Carlos.—Deberá aportar certificado médico.
- Sánchez Blanco don Bernardo Juan José.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta y médico.
- Sánchez Bueno don Domingo.—Deberá aportar certificado médico y actualizar conducta y adhesión.
- Sánchez Burdiel don Manuel.—Deberá aportar certificados de conducta y adhesión.
- Sánchez Cañizal don Clemente.—Deberá aportar nuevos certificados de conducta y adhesión.
- Sánchez Casares don Manuel Domingo.—Deberá aportar certificado de adhesión.
- Sánchez Cuadrado don Esteban.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Sánchez Díaz don Emiliano.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Sánchez Díaz don Tomás.—Deberá aportar certificados de conducta, médico y penales.
- Sánchez Fernández don Dimas.—Deberá aportar fotografías.
- Sánchez Gómez don Benito.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Sánchez Martín don José.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Sánchez Martín don Pedro.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Sánchez Montoro don Miguel.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta y médico.
- Sánchez Moreno don Juan.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Sánchez Ortega don Ursicino.—Deberá aportar certificados de nacimiento, conducta, adhesión y fotografías.
- Sánchez Pinedo don Pedro.—Deberá aportar certificados de conducta, adhesión, médico y fotografías
- Sánchez Rodríguez don Amador.—Deberá aportar certificado de adhesión.
- Sánchez Rodríguez don Francisco.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión y médico.
- Sánchez Rodríguez don Tomás.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Sánchez Sánchez don Jaime.—Deberá aportar certificados de nacimiento y médico.
- Sánchez Sánchez don Mariano.—Deberá aportar certificado de penales.
- Sánchez Trujillo don Andrés.—Deberá aportar copia del título expedida por autoridad competente.
- Sánchez Trujillo don Clemente.—Deberá aportar declaración jurada de no haber hecho uso del derecho de ex cautivo.
- Sánchez Vicente don Paciente.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Sánchez Vallejo don Carlos.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Sancho Granell don Antonio.—Deberá actualizar certificado médico.
- San Gregorio San José don Eusebio.—Deberá aportar certificado de penales.
- San José Montero don Mariano.—Deberá aportar certificado de conducta.
- Sanjuán Herreros don Francisco.—Deberá aportar toda la documentación exigida en la convocatoria.
- San Román Rodríguez don César.—Deberá aportar certificados de nacimiento, médico y penales.
- Sans Areny don Francisco.—Deberá aportar fotografías.
- Santín Ferreiro don Angel.—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.
- Santos Chacón don José.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Santos García don Leocadio.—Deberá aportar certificado de estudios oficial.
- Sanz Flandes don José María.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Sanz Gómez don Eduardo.—Deberá aportar certificados de conducta, adhesión, médico y penales.
- Sanz Lucía don Luis.—Deberá concretar certificado médico de acuerdo con la convocatoria.
- Sanz Martínez don Esteban.—Deberá aportar certificados de conducta y adhesión.
- Sanz Martínez don Lucinio.—Deberá aportar certificados de nacimiento y médico.
- Sanz Sacristán don Felipe.—Deberá legalizar partida de nacimiento.
- Segarra Salvador don Ricardo.—Deberá aportar fotografías y concretar certificado médico de acuerdo con la convocatoria.
- Segovia Rodríguez don Dionisio.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Segura Sanz don Jesús.—Deberá aportar certificados de nacimiento y conducta.
- Sepúlveda Martínez don Antonio.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Serna Bravo don Luis.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Serrano Julvez don Lorenzo.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Serrano Piqueras don Sixto.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Serrano Rodríguez don Fernando.—Deberá acreditar examen de Estado.
- Serrano Saugar don César.—Deberá aportar fotografías
- Sevilla Palop don Pedro.—Deberá aportar certificado de adhesión y fotografías
- Sierra Abril don Porficio.—Deberá aportar fotografías
- Sierra Pellicer don Pascual Antonio.—Deberá aportar certificados de adhesión, conducta, médico, penales y fotografías
- Sierra Rubio don Lorenzo.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Silvestre Pérez don Manuel.—Deberá aportar certificados de adhesión, médico y penales.
- Simó Guasch don Joaquín.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Simón Ferrero don Máximo.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Soberats Orfila don Jacinto.—Deberá actualizar certificado médico.
- Solis Alonso don Francisco Javier.—Deberá aportar declaración jurada de no haber hecho uso del derecho de ex combatiente.
- Solis García don Eloy.—Deberá aportar certificado médico y actualizar conducta y adhesión. Para ser considerado en el turno de ex combatientes habrá de aportar declaración jurada de no haber hecho uso del derecho.
- Soriano García don Vicente.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Soriano Mavordomo don Ricardo.—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.
- Soto-Río González don Manuel.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, médico, penales y fotografías.
- Suárez García don Cándido.—Deberá aportar certificado de penales.
- Suárez González don Isaac.—Deberá aportar certificado médico y de penales.
- Suárez Roda don Eufasio.—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.
- Sureda Pastor don Antonio.—Deberá acreditar aptitud manual.
- Suria Rodrigo don Miguel.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Taléns Furio don Agustín.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Tapla-Ruano García don Fernando.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión y penales.
- Tarazón Martínez don Manuel.—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.
- Tardaguilla Becerro don Félix.—Deberá aportar fotografías.
- Tarin Altadill don Federico Pedro.—Deberá legitimar y legalizar partida de nacimiento y actualizar certificado médico.
- Tejedor Acero don Plácido.—Deberá aportar fotografías.
- Tejedor de la Parte don Herminio.—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.
- Tejero Díaz don José Antonio.—Deberá aportar fotografías.
- Terol Irlés don Francisco.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Thorréns Fábregas don Pedro.—Deberá



- aportar certificados de adhesión, conducta, médico, penales y fotografías.
- Toca Mier, don José. — Deberá aportar certificados de adhesión, conducta, médico penales y fotografías.
- Todoli Pavia don José.—Deberá aportar certificado de adhesión.
- Tofé Serrano, don Manuel.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Tofiños Perdonés, don Máximo Antonio. Deberá aportar certificado de adhesión.
- Tomás Valiente, don Julián. — Deberá aportar certificados de conducta, adhesión, médico y fotografías.
- Toral Pascual, don Ramón.—Deberá legalizar partida de nacimiento.
- Tortosa Vera don José.—Deberá legitimar y legalizar partida de nacimiento y acreditar aprobación Reválida Perito Mercantil.
- Torres Antifolho, don Santos. — Deberá concretar aptitud manual y locomotriz.
- Torres Barchino, don Alfonso. — Deberá acreditar hallarse en posesión del título de Perito Mercantil.
- Torres Cazorla, don Ginés.—Deberá aportar certificados de nacimiento, médico y penales.
- Torres García, don Dionisio. — Deberá aportar certificado médico.
- Torres Mari, don José.—Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, médico y penales.
- Torres Samitier don Joaquín. — Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, conducta médico y fotografías.
- Torres San Miguel, don Paulino.—Deberá acreditar aprobación examen de Estado.
- Torres Torres, don Mariano. — Deberá aportar certificados de conducta, médico y fotografías.
- Tovar Lalana, don Eugenio. — Deberá aportar certificado médico de acuerdo con la convocatoria.
- Trancón Veliz, don Agapito.—Deberá actualizar certificado médico.
- Trejo Martínez, don Juan.—Deberá presentar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Trías Compte, don Ernesto.—Deberá aportar certificado de penales, fotografías y actualizar certificado de adhesión.
- Triguero Abad, don Dionisio.—Deberá legalizar partida de nacimiento.
- Tudanca Saiz, don Antonio. — Deberá aportar certificados de nacimiento, adhesión, médico y penales.
- Tudell Subirá, don Amado.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Turu Pastalle, don Magín.—Deberá aportar certificado de adhesión y médico.
- Ubéda Vargas, don Jenaro.—Deberá aportar fotografías.
- Uceda Cabezas, don Felipe.—Deberá aportar fotografías.
- Ugarte Fernández, don Salvador.—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.
- Ureta García, don Francisco Arturo.—Deberá aportar certificado de penales.
- Uriarte García, don Félix.—Deberán aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Uruñuela Ollero, don Diodoro. — Deberá aportar fotografías y una póliza de tres pesetas que falta en certificado de adhesión.
- Vadillo Jiménez, don Heliodoro.—Deberá actualizar certificado de conducta.
- Valderrábano Quintana, don Jesús.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Valverde Martínez, don Juan Manuel.—Deberá aportar declaración jurada de no haber hecho uso del derecho de ex combatiente.
- Valle García, don Melquades del.—Deberá aportar certificado de penales y actualizar conducta y médico.
- Valle Gil, don Francisco.—Deberá actualizar certificado de conducta.
- Valls Amer, don Miguel.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Vara Velasco, don Francisco.—Deberá actualizar certificado médico.
- Varona del Cerro, don Pablo. — Deberá aportar certificados de nacimiento, conducta y médico.
- Vázquez Lorente, don Aureliano.—Deberá aportar certificados de adhesión, médico y acreditar aprobación examen de Estado.
- Vázquez Lorenzo, don Francisco.—Deberá legalizar partida de nacimiento.
- Vázquez Macarro, don Fernando.—Deberá aportar certificados de nacimiento, médico y penales.
- Vázquez Martínez, don Joaquín.—Deberá aportar certificado de conducta expedido por la Alcaldía.
- Vázquez Pascual, don Ramón. — Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Vacilla de las Heras, don César.—Deberá aportar póliza de tres pesetas para reintegro instancia.
- Vega Laso, don Adrián de.—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.
- Vega Poza, don Elías. Deberá acreditar su condición de ex combatiente.
- Vega Rodríguez, don Juan.—Deberá aportar certificado de adhesión.
- Vega Sánchez, don Ernesto.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Cela Pérez, don Víctor.—Deberá aportar certificado de conducta, adhesión, médico y fotografías.
- Velado Merino, don Félix.—Deberá aportar nuevo certificado médico por estar enmendado.
- Velasco Jiménez, don Angel. — Deberá aportar certificados de conducta, adhesión, médico y penales.
- Velasco Martín, don Esteban. — Deberá aportar fotografías.
- Velasco Merchante, don Francisco.—Deberá aportar certificado médico.
- Velasco Soriano, don Luis M. — Deberá aportar certificado de penales.
- Velicias Blanco, don Antonio. — Deberá aportar certificado de penales.
- Vena Felipe, don Gregorio.—Deberá concretar certificado médico y aportar fotografías.
- Vendrell Oliveras, don José.—Deberá aportar certificado de penales y someterse a reconocimiento médico oficial.
- Vérgara González, don Fernando.—Deberá legalizar partida de nacimiento.
- Vergel Jover, don Miguel.—Deberá aportar certificado de penales y fotografías y actualizar certificado médico.
- Vicente y del Saz, don Emiliano.—Deberá aportar certificado de adhesión.
- Vicente y del Saz, don Jesús.—Deberá aportar certificados de nacimiento y adhesión.
- Vico Espinosa, don Juan María.—Deberá aportar certificado de adhesión.
- Vich Noguera, don Francisco.—Deberá aportar certificado de nacimiento, adhesión, conducta y médico.
- Vidal Martínez, Herminio.—Deberá aportar certificado de conducta, médico penales y fotografías.
- Vieitez Escariz don Jesus.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Viejo Martín, don Manuel José del.—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.
- Vigil Martínez, don Joaquín.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Vila Vila, don Ramón.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Villaamil Seijas, don Manuel. — Deberá acreditar hallarse en posesión de la Medalla de Campaña.
- Villaamil Seijas, don Tomás.—Deberá aportar certificado de adhesión y actualizar conducta.
- Villaiba Corral, don Samuel.—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.
- Villalba Mazariegos, don Potamio.—Deberá aportar certificado médico.
- Villalmanzo Revilla, don Julio.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Villamor Beneito, don Juan Andrés.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Villal Gutiérrez, don Julio.—Deberá aportar certificados de nacimiento, médico y penales.
- Villar Pérez, don Jesús.—Deberá aportar certificados de nacimiento, médico y penales.
- Villar Seguí, don Francisco.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Villar Turrado, don Virginito.—Deberá aportar certificados de nacimiento, médico y penales.
- Villarón del Campo, don Fernando.—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.
- Villayandre Rodríguez, don Andrés Julián.—Deberá aportar certificado médico.
- Villena Pérez, don Francisco. — Deberá aportar certificado de nacimiento y actualizar certificado médico.
- Vinaes López, don Antero.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Vinaes Rodríguez, don Miguel. — Deberá acreditar aprobación de Examen de Grado.
- Vitores Pérez, don Félix.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Vivar Cagigal, don Fermín.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Ybarra Cervigón, don Félix.—Deberá aportar certificados de conducta y médico.
- Zabala Reca, don Mamerto.—Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Zaldivar Mendoza, don José Antonio. Deberá aportar todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- Zarzuela Velasco, don José Luis.—Deberá aportar certificado de adhesión y concretar aptitud manual.
- Zorita Martínez, don Pablo.—Deberá aportar fotografías.
- Zornoza Paracho, don Ramiro.—Deberá aportar certificados de nacimiento, conducta y fotografías.



De acuerdo con la norma sexta de la convocatoria de 17 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25), la relación general de los aspirantes admitidos será publicada mediante su exposición en el tablero de edictos del propio Instituto.

Los aspirantes no comprendidos en este anuncio se considerarán admitidos por tener completa su documentación y reunir los requisitos exigidos en la expresada convocatoria.

Madrid, 17 de julio de 1957.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.

• • •

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 24 de junio de 1957 por la que se dispone sean anunciadas a oposicion plazas vacantes de Profesoras adjuntas del grupo de materias de la Sección de Letras de Escuelas del Magisterio.*

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el artículo 65 de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, en la de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos 110 y 126 del Reglamento de Escuelas del Magisterio aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se anuncien para su provisión por oposición turno libre las plazas de Profesoras adjuntas correspondientes al grupo de materias de la Sección de Letras de las Escuelas del Magisterio de Almería, Burgos Huelva, Palencia, Salamanca y Santiago.

Segundo: Podrán concurrir a estas oposiciones las Licenciadas en Filosofía y Letras con derecho a desempeñar función docente oficial, siempre que posean el título de Maestra o tengan aprobadas en la Sección de Pedagogía las asignaturas de Pedagogía General, Pedagogía Diferencial o Didáctica, y Profesoras Normales procedentes de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de acuerdo con lo determinado en la disposición final transitoria décima de la Ley de 17 de julio de 1945 y artículo transitorio segundo del Reglamento de Escuelas del Magisterio antes citado, debiendo acreditar ser español, mayor de veintitún años de edad, no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos ni hallarse incapacitada físicamente para el desempeño de cargo.

Será de aplicación para esta convocatoria lo ordenado en la Ley de 17 de julio de 1947.

Tercero. Los ejercicios de oposición para ingreso en dicho Profesorado Adjunto de la Sección de Letras serán los siguientes:

1.º Presentación por las opositoras de una Memoria acerca del concepto y metodología de las disciplinas que constituyen la Sección de Letras y programa razonado de las mismas, acompañando a ella todos aquellos estudios, publicaciones o méritos que puedan contribuir al mejor juicio del Tribunal. Dicha Memoria será leída en público por el opositor, contestando a las observaciones que sobre la misma le haga el Tribunal.

2.º Ejercicio escrito de contestación durante cuatro horas a un tema del cuestionario de cada una de las disciplinas de la Sección, elegido entre tres sacados a la suerte por el opositor.

3.º Ejercicio oral de una hora de duración, que se realizará contestando el opositor a dos temas, uno de cada asignatura de la Sección, entre tres sacados a la suerte de cada disciplina.

4.º Explicación de una lección entre tres sacadas a la suerte.

5.º Ejercicio práctico, realización de las prácticas que acuerde el Tribunal sobre cada una de las asignaturas de la Sección.

Cuarto. El Tribunal de oposición estará constituido por cinco Jueces, designados en la forma que dispone el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Ordenes ministeriales de 15 de diciembre de 1952 y 27 de febrero de 1956.

Quinto. Dentro de los quince días siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la lista de formación del Tribunal de oposiciones, los jueces que por motivo justificado no puedan ejercer su cargo enviarán sus renuncias a este Ministerio.

Sexto. Al terminar los ejercicios el Tribunal señalará el orden de mérito de las opositoras, según el cual elegerán las plazas entre las vacantes anunciadas, sin que el número de opositoras aprobadas pueda superar al de dichas plazas, según dispone el artículo 12 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo último, siendo colocadas en el escalafón respectivo con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 1918.

Séptimo. En lo que no se oponga a lo establecido en esta Orden, Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, Ley de 17 de julio de 1945 y Reglamento vigente de Escuelas del Magisterio, estas oposiciones se ajustarán a las normas establecidas en el Reglamento de oposiciones a cátedras, de 4 de septiembre de 1931, y disposiciones complementarias, y en lo que no estuviese previsto en el mismo, por el de 8 de abril de 1910.

Octavo. Por esa Dirección General de Enseñanza Primaria se acordarán cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden, y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se declaran admitidos y excluidos, provisionalmente, los aspirantes a las cátedras de las Universidades que se citan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos, provisionalmente, a las oposiciones convocadas por Orden de 13 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de abril

de dicho año) para la provisión en propiedad de las cátedras de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Salamanca, Santiago y Zaragoza, los siguientes aspirantes:

D. Aurelio Guaita Martorell.  
D. Juan Dominguez-Berrueta Garraffa.  
D. Sebastián Martín-Retortillo Baquer.  
D. José Villar Palasi.

2.º Se declaran excluidos también provisionalmente, por falta de presentación de los requisitos que se indican los siguientes:

D. Antonio María Martín Descaizo (toda la documentación, excepto los recibos de 50 y 75 pesetas por derechos de formación de expediente y de examen, respectivamente).

D. José Antonio García-Trevijano Fos (certificado de los dos años de función docente o investigadora, expedido con arreglo a la Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo de dicho año) u Orden de 14 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 de enero de 1954) requisito que no cumple el que presenta).

D. José Ortiz Díaz (certificado negativo de antecedentes penales y trabajo científico).

D. Rafael Entrena Cuesta (partida de nacimiento legitimada y legalizada, título de doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo, certificado de los dos años de función docente o investigadora en la forma citada anteriormente y trabajo científico).

D. Francisco Gómez Antón (toda la documentación, excepto los dos recibos ya mencionados en este anuncio).

D. José María Boquera Oliver (toda la documentación, excepto los ya referidos recibos de 50 y 75 pesetas y título de Doctor. El certificado de los dos años de función docente que adjunta no cumple lo dispuesto en la Orden ya referida de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo del mismo).

D. Enrique Serrano Guirado (toda la documentación, excepto los recibos de 50 y 75 pesetas ya citados); y

D. Nemesio Rodríguez Moro (certificado negativo de antecedentes penales y trabajo científico); y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 15 de junio de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se declaran definitivamente admitidos los opositores que se mencionan a la cátedra de las Universidades que se citan.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran definitivamente admitidos a las oposiciones convocadas por Orden de 24 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 de enero

de 1957), para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Derecho civil» de la Facultad de Derecho de las Universidades de La Laguna (segunda cátedra) y Santiago (primera cátedra), los siguientes opositores:

D. Andrés de la Oliva de Castro.  
D. Juan Jordano Barea.  
D. José Ferrandis Vilella.  
D. Ramón Badenes Gasset.  
D. Antonio Martín Pérez.  
D. Pablo Beltrán de Heredia de Onís.  
D. Carlos Melón Infante.  
D. Francisco de A. Sancho Rebullida.  
D. Bernardo Moreno Quesada.  
D. José López Jacoliste.  
D. Juan Roca Juan.  
D. Antonio Gullón Ballesteros.  
D. José María Desantes Guanter; y  
D. Luis Díez-Picazo Ponce de León.

Madrid, 26 de junio de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se declaran definitivamente admitidos los opositores que se mencionan a las cátedras de las Universidades que se citan.**

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran definitivamente admitidos a las oposiciones convocadas por Orden de 30 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de febrero de 1957) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Análisis Matemático, 1.º y 2.º» (para desempeñar) «Matemáticas especiales, 1.º y 2.º» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de La Laguna, Murcia y Salamanca, los siguientes opositores:

D. Antonio de Castro Brzezicki.  
D. Norberto Cuesta Dutari.  
D. Rafael Aguilo Fuster.  
D. Alfonso Gil Azpeitia.  
D. Enrique Juan Hernández.  
D. Pedro Pi Calleja.  
D. Luis Vigil Vázquez; y  
D. Alberto Dou Mas de Xexás.

Madrid, 26 de junio de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se declaran definitivamente admitidos los opositores que se mencionan a la cátedra de las Universidades que se citan.**

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 28 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de febrero de 1957) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Granada y Murcia, los siguientes opositores:

D. Antonio Martín López  
D. Manuel Díez de Velasco Vallejo.  
D. José Pérez Montero.  
D. Joaquín Garde Castillo.  
D. Fernando Gil Nieto.  
D. Manuel Remuñán Feiro.  
D. José Luis Azcárraga Bustamante  
D. Fernando Giménez Artigues.

Madrid, 28 de junio de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

## ADMINISTRACION LOCAL

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Orihuela por el que se convoca la plaza de Arquitecto Municipal.**

Acordada por la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Orihuela la provisión en propiedad, mediante concurso, de la plaza de Arquitecto Municipal que figura en sus plantillas, se convoca concurso libre para su provisión, con arreglo a las bases que figuran expuestas en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y cuyo resumen es el siguiente:

Dotación de la plaza: 18.000 pesetas anuales y demás emolumentos legales.

Condiciones generales de capacidad: Tener cumplidos los veintiún años de edad sin exceder de los cuarenta y cinco, y las demás que señala el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Poseer el título de Arquitecto expedido por el Estado español.

Documentación: Instancia solicitando tomar parte en el concurso y declarando reunir todas y cada una de las condiciones exigidas.

Plazo para concurrir: Treinta días, contados a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Méritos preferentes: El desempeño de plaza análoga en otras Corporaciones Locales, especialización en las funciones, ser Diplomado de Urbanismo de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

Selección: La selección de los aspirantes tendrá lugar una vez transcurridos dos meses de la convocatoria.

Tribunal: Se designará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios, y se dará a conocer públicamente a efectos de impugnaciones y recusaciones.

Orihuela, 12 de julio de 1957.—El Alcalde.

3.458.

**ANUNCIO de la Alcaldía de Ronda por el que se convocan dos plazas de funcionarios técnico-administrativos comunes.**

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación, adoptado en sesión del 8 de febrero de corriente año, se convocan por el presente oposiciones restringidas para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de funcionarios técnico administrativos comunes de la categoría de Oficiales entre Auxiliares administrativos de este Ayuntamiento, por aplicación de la disposición transitoria décimosexta del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

El sueldo asignado a cada plaza es el señalado por el Decreto-ley de 12 de abril de 1957 de 1.400 pesetas anuales.

Conforme determina el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13) los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas a la Alcaldía en las que bastará que manifiesten expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta que regula la oposición las que fueror aprobadas con carácter definitivo con fecha 28 de junio pasado.

El plazo para la presentación de tales instancias será de treinta días hábiles, computados a partir del siguientes, inclusive, al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Permanente publicará las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial. Si los excluidos consideran infundada tal exclusión podrán recurrir ante la Corporación en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación o notificación.

Resueltas las reclamaciones que, en su caso, se presenten, se anunciará, al menos, con quince días de antelación la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, que no podrá ser antes de los dos meses de publicarse esta convocatoria.

Los ejercicios serán cuatro, según consta con mayor extensión en las bases de convocatoria que se dice anteriormente.

Las propuestas del Tribunal examinador vinculan a la Corporación para el nombramiento, debiendo los nombrados tomar posesión en plazo de treinta días a contar desde la publicación o notificación del nombramiento a los interesados, entendiéndose que renuncian en caso de no hacerlo.

Las oposiciones se registrarán por las bases aprobadas con fecha 12 de abril y definitivamente en la sesión del 28 de junio pasado, pudiendo ser impugnadas por los interesados, mediante recurso de reposición, ante la Corporación Municipal, en plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, considerándose interesados a los efectos de interposición del recurso:

a) Quienes hayan solicitado tomar parte en la oposición.

b) Quienes aspiren a una de las vacantes convocadas a oposición y entiendan que debe serlo a concurso, o a la inversa, o que debe anunciarse a turno distinto del convocado, y simultáneamente soliciten tomar parte en la forma de provisión que reclaman.

El recurso se considerará desestimado al transcurrir quince días sin recaer resolución sobre el mismo.

Las bases de la convocatoria y el expediente tramitado se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal a disposición de cuantas personas deseen examinarlos.

Para lo no previsto en las bases de convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el Decreto citado de 10 de mayo de 1957.

Ronda, 12 de julio de 1957.—El Alcalde.

3.474.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Subsecretaría

*Anunciando haber sido solicitada por don José Antonio Merera de Guijarro y de Cros la rehabilitación del título de Barón de la Blava.*

Don José Antonio Merera de Guijarro y de Cros ha solicitado la rehabilitación del título de Barón de la Blava, concedido el 10 de octubre de 1771 a don Bernardo Martí y de Prat; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de julio de 1957.—El Director general, R. Oreja.

• • •

*Anunciando haber sido solicitada por don José María Solano y Gil Delgado la sucesión en el título de Marqués del Socorro.*

Don José María Solano y Gil Delgado ha solicitado la sucesión por cesión en el título de Marqués del Socorro, cedido a su favor por su primo hermano don Ramón María Solano Arana; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de julio de 1957.—El Director general, R. Oreja.

• • •

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Junta Local de Acuartelamiento

##### EL FERROL DEL CAUDILLO

###### SUBASTA

El excelentísimo señor Capitán General de la VIII Región Militar, Presidente de la Junta Regional de Acuartelamiento, ha dispuesto se celebre subasta para la venta del edificio denominado «Cuartel Ordóñez», propiedad del Ejército y situado en esta plaza, en la esquina formada por las calles de la Muralla y Rochel, inmediaciones de la plaza de España.

Esta subasta se celebrará en El Ferrol del Caudillo, en local adecuado del Gobierno Militar, a las doce horas del día 31 de julio de 1957.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten, pudiendo exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Los pliegos se presentarán en sobre cerrado y lacrado, que llevará escrito en el anverso: «Proposición para optar a la compra del edificio denominado «Cuartel Ordóñez».

Abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a favor de las que, ajustándose a las condiciones establecidas, sean económicamente más ventajosas.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico legales que han de regir en esta subasta, si como el modelo de proposición, se encuentran a disposición del público en esta Junta (Gobierno Militar) y en la Jefatura de Propiedades, todos los días laborables de las diez a las trece horas.

Esta subasta se celebrará con arreglo a los preceptos de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y Reglamento para la contratación administrativa del Ramo del Ejército.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario de la subasta.

#### Modelo de proposición

(Reintegrado con 9 pesetas)

Don ..... residente en ..... calle ..... número ..... con ..... (documento que justifique su personalidad), por sí o en representación de ..... a V. E. tiene el honor de exponer:

Que enterado del anuncio para la venta del edificio sito en esta ciudad denominado «Cuartel Ordóñez», se comprometo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos, a adquirir dicho edificio por la cantidad de ..... (en letra).

Acompaña a esta proposición los documentos siguiente: ..... (reseñarlos).

El Ferrol del Caudillo, ... de ... de 1957. Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Local de Acuartelamiento.—El Ferrol del Caudillo.

El Ferrol del Caudillo, 12 de julio de 1957.—D. O. de S. E., el Capitán Secretario (ilegible).

3.464.

• • •

### Parque de Sanidad Militar de la Sexta Región

#### BURGOS

Se anuncia adquisición material sanitario por subasta en segunda convocatoria para el día 12 de agosto, a las doce horas.

Pliegos condiciones expuesto en tablón anuncios este Centro.

Burgos, 17 de julio de 1957.

3.478.

• • •

### MINISTERIO DE MARINA

#### Base Naval de Canarias

##### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don José Urdiales Vargas, Capitán de Infantería de Marina, Juez Permanente de esta Base Naval y de la Causa número 46 de 1951, instruido por el supuesto delito de hurto de diverso material a bordo del vapor italiano nombrado «Langano», contra Vicente Rodríguez de León y Manuel Ortega Batista.

Hago saber: Que por decreto auditorial de la superior autoridad de esta Base Naval de fecha 13 de agosto de 1956, se acordó el sobreesamiento definitivo de esta causa por aplicación del punto quinto del artículo 719 del Código de Justicia Militar.

Y para que conste y sirva de notificación a los interesados, expido el presente en Las Palmas de Gran Canaria a los trece días del mes de junio de mil nove-

cientos cincuenta y siete.—El Capitán, Juez Permanente, José Urdiales Vargas. 524.

• • •

#### Comandancia Militar

Don José de Benito Domínguez, Capitán de Corbeta (S. M.), Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que incoándose por este Juzgado expediente varios número 88 de 1956, con motivo del salvamento del buque-tanque «Ballón» por el remolcador «Fortunate», hecho ocurrido el día 10 de octubre de 1956,

Por el presente se pone en conocimiento de los interesados que se concede un plazo de treinta días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que personalmente, o por escrito dirigido a este Juzgado, expongan cuanto a sus intereses convenga.

Las Palmas de Gran Canaria, 25 de junio de 1957.—El Juez Instructor, José de Benito. 563.

#### Ayudantías Militares

##### AVILES

Don José Ramón Suárez Suárez, Capitán de Fragata, Ayudante Militar de Marina de Avilés, Juez Instructor del expediente número 463 de 1957, instruido con motivo de auxilio prestado en la mar el día 12 de abril último por el motor de pesca «Junquera» al de igual clase nombrado «Laura», en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Hago saber: Que en este Juzgado Militar de Marina, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Avilés, se instruye el mencionado expediente de salvamento con el fin de que los interesados en el mismo puedan alegar durante el término de treinta días, por medio de escritos dirigidos al Juez Instructor, o por comparecencia ante el mismo, cuanto a sus derechos les convenga.

Avilés, 22 de junio de 1957.—El Capitán de Fragata, Juez Instructor, José Ramón Suárez Suárez.

547.

##### GUIPUZCOA

Don Juan Carlos de Elizagarate y Berueta, Teniente de Navío de la R. N. A. y Juez Instructor del expediente de salvamento del pesquero nombrado «Feljoo» por los también pesqueros «García número 2» y «Nuevo Pelayo» por el presente,

Hago saber: Que en la mañana del día 29 del mes de agosto de 1956 se procedió a prestar auxilio al pesquero nombrado «Feljoo» por los también pesqueros «García número 2» y «Nuevo Pelayo», siendo aquél remolcado y conducido con resultado positivo al puerto de Pasajea por los pesqueros últimamente citados.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina se hace público, a fin de que cuantas personas se crean interesadas en el expediente que, a consecuencia del expresado salvamento, se instruye en esta Ayudantía Militar de Marina, puedan alegar cuanto a sus derechos convenga, bien por comparecencia ante el Instructor que suscribe o por escrito, durante el término de treinta días hábiles, a contar desde

la publicación del presente edicto, advirtiéndose que transcurrido este plazo sin haberse personado en las actuaciones se entenderá, a los que así lo hubieren hecho, conforme en todo con las resoluciones que adoptare.

Pasajes, 5 de junio de 1957.—El Teniente de Navío de la R. N. A., Juez Instructor, Carlos de Elizagarate.  
489.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

*Anunciando el extravío del talonario y resguardo que se mencionan.*

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 4 de agosto de 1954, con los números 835.436 de entrada y 148.691 de registro, correspondiente al depósito de 5.000 pesetas constituido por don José Gutiérrez Borja, a la disposición del señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, para responder de la fianza de la tarjeta de Carreteras del camión de su propiedad matrícula M-62236, marca «Mercedes».

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 5 de junio de 1957.—El Director general, P. D., José Rojo García.  
7.610.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 8 de febrero de 1953 con los números 808.329 de entrada y 135.665 de registro, correspondiente al depósito constituido por don Antonio Grima Muñoz, de pesetas 7.500, a la disposición del ilustrísimo señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, del camión M-89711, según lo dispuesto en el Reglamento de Transportes por Carretera, artículo 39.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado; con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 13 de junio de 1957.—El Director general, P. O., José Rojo García.  
7.603.

## Delegaciones

### MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a don Juan Hervás Berros, cuyo último domicilio conocido era en Padilla, núm. 52, tercero interior centro,

Madrid, inculcado en el expediente número 30 de 1957, instruido por aprehensión de automóvil «Chevrolet», matrícula C. E.-2541, que a las diez horas del día 24 de julio de 1957 se reunirá este Tribunal constituido en Comisión Permanente para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo representado por abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 19 de julio de 1957.—El Secretario Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente Benito Jiménez.  
4.968.

### ALMERIA

Desconociéndose el domicilio de Antonio Pérez Rodríguez, que en el año 1953 lo tuvo en Tánger, se le hace saber que por la presidencia de este Tribunal y en el expediente número 1-52 que se sigue por aprehensión de tabaco de procedencia extranjera, se ha dictado con fecha 10 de abril de 1957 la siguiente providencia:

«Vista la valoración que consta en el acta, se califica, en principio y a efecto del procedimiento sancionador, de infracción de mayor cuantía, la que que se supone cometida, cuyo conocimiento se atribuye al Pleno de este Tribunal, de conformidad todo ello con lo dispuesto en los artículos 4.º, 53 y 75 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación.»

Lo que se publica para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Almería, 17 de junio de 1957.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º el Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible).

### CADIZ

Desconociéndose el actual paradero de Mr. Reyes, que tuvo su domicilio en Gibraltar, se le hace saber por medio de la presente que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación ha dictado providencia en el día de hoy en el expediente 154 de 1957, instruido por aprehensión de 12.760 cajetillas de tabaco rubio y cuatro caballos, calificando en principio los hechos como una infracción de contrabando de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del pleno de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 y 84 de dicha Ley, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer recurso de súplica ante dicha Presidencia. Al propio tiempo se le comunica que por la propia Presidencia se ha acordado convocar sesión del Pleno del Tribunal para el día 12 de septiembre de 1957, a las once horas, para ver y fallar el expediente más arriba enumerado instruido por aprehensión de tabaco extranjero, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se le comunica por medio de este diario oficial para su conocimiento y a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, y para que presente y proponga en el acto de la vista, según determina el caso tercero del mismo artículo las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Cádiz, 15 de julio de 1957.—El Secretario del Tribunal Juan M. Ponce.—Visto bueno, el Presidente del Tribunal, Fernando Llamas.  
4.961.

### CACERES

Por la presente se notifica a Isabel Mateos cuyo último domicilio lo tuvo en Cilleros, de esta provincia, y en la actualidad en ignorado paradero para que el día 30 del actual, a las once horas, comparezca por sí o por persona que legalmente le represente ante el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, que celebrará sesión para ver y fallar el expediente de contrabando número 511 de 1954, que se sigue en unión de otros por aprehensión de café o hilitura, en cuyo acto podrá presentar las pruebas que considere convenientes a la defensa de su derecho, advirtiéndole que si no compareciese, el Tribunal dictará fallo y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cáceres, 15 de julio de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).  
4.960.

### NAVARRA

Con fecha 10 de junio actual, el Pleno del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Navarra adoptó el siguiente acuerdo en el expediente número 71 de 1956, por descubrimiento de veinte caballos, contra Miguel Nemur Goyeneche y otros.

«El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Navarra, en Pleno, acuerda inhibirse en favor de la Comisión Permanente de este Organismo.»

Lo que se hace público para conocimiento de Victoriano Aguirre Urrutia, Ramón Urdaniz Jaimerena, Pedro Urdaniz Jaimerena, José Gabriel Urdaniz Jaimerena, Laureano Jaurena Torrementia, Miguel Nemur Goyeneche y Benicio Aguirre Jaurena, cuyo actual paradero se desconoce, advirtiéndoles que contra dicho acuerdo pueden interponerse recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Navarra.

Pamplona, 13 de junio de 1957.—El Presidente del Tribunal, Jaime Ozores.—El Secretario del Tribunal, S. Muruzábal.  
4.399.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### 5.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles

*EXPEDIENTE adicional de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, para la construcción del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón.—Sección de Foz a Ribadeo. Trozo 2.º*

*Término municipal de Ribadeo (Lugo)*

En cumplimiento del artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de fecha 16 de diciembre de 1954 y 18 del Reglamento para su aplicación, se publica a continuación la relación de las fincas que se han de expropiar en el término municipal indicado; participando, asimismo, que en el Ayuntamiento de Ribadeo será expuesta al público la relación, por un plazo de quince días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que los titulares de derechos afectados comparezcan y aporten por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se hayan cometido al relacionar las fincas.

## Relación de las fincas

Número de orden	Nombre de los propietarios	Situación de la finca Paraje	Número de orden	Nombre de los propietarios	Situación de la finca Paraje
1	Salvador Rodríguez Fernández.	Piñera.	83	Pilar Conde Fernández .....	Eira Mola.
2	José Ramón García Bermúdez.	Idem.	84	José González de Sela y Díaz.	Palmeira.
3	José Ramón García Bermúdez.	Los Campos.	84 bis	Hrds. de José López Palacios ...	Eira Mola.
4	Jesusa Martínez García .....	Idem.	85	Angel Nieto Méndez .....	Palmeira.
5	Gonzalo López Díaz de Bedoya.	Idem.	86	José María Navarro .....	Idem.
6	Gonzalo López Díaz de Bedoya.	Idem.	87	Ramona Rodríguez .....	Idem.
7	José Ramón García Bermúdez.	Idem.	88	María Fanego Pulpeiro .....	Idem.
8	Rosa Rodríguez, Vda. de Rocha.	Idem.	89	Basilia Fernández Rodríguez ...	Obe.
9	Carmen García Rodríguez .....	Dopiñar.	90	Carlota Pulpeiro .....	Palmeira.
10	José Ramón García Bermúdez.	Idem.	91	Jesús González Pulpeiro .....	Idem.
11	Clotilde Sela .....	Idem.	92	Ramona Pulpeiro .....	Corona.
12	José Fraga Suárez .....	Grandela.	93	Juana Álvarez Rodríguez .....	Idem.
13	Ramona Fernández .....	Idem.	94	Basilia Fernández Rodríguez ...	Obe.
14	Clotilde Sela .....	Idem.	95	Jesús González Pulpeiro .....	Palmeira.
15	Ramona Fernández .....	Idem.	96	Juana Álvarez Rodríguez .....	La Veiga.
16	Francisco González Ríos .....	Idem.	97	Ramona Pulpeiro .....	Idem.
17	Rosa Fernández Gómez de Mercado .....	Idem.	98	Carlota Pulpeiro .....	Obe.
18	Angustias Rodríguez Soto .....	Dopiñar.	99	María Fanego Pulpeiro .....	Palmeira.
19	Juan Fernández Díaz .....	Idem.	100	Basilia Fernández Rodríguez ...	Obe.
20	José Fernández Díaz .....	Grandela.	101	Juana Álvarez Rodríguez .....	Idem.
21	Irene Álvarez Acebedo .....	Idem.	102	Basilia Fernández Rodríguez ...	Idem.
22	Viuda de José Moirón .....	Idem.	103	Esteban López González .....	Idem.
23	Salvador Rodríguez Fernández.	Idem.	104	Basilia Fernández Rodríguez ...	Idem.
24	José Antonio Martínez Sánchez.	Idem.	105	Benigno Barrera Corbelle y herederos de Agustín Pérez García .....	Guindeiros.
25	Amalia Fernández Mosqueira ...	Idem.	106	Juan Pérez .....	Idem.
26	José Lozano .....	El Villar.	107	Benigno Barrera Corbelle y herederos de Agustín Pérez García .....	Idem.
27	Herederos de Leonardo Cuervo.	Idem.	108	Juan Fernández Sendin .....	Idem.
28	Herederos de Leonardo Cuervo.	Idem.	109	Benigno Barrera Corbelle .....	Idem.
29	Herederos de Leonardo Cuervo.	Idem.	110	Juan Fernández Sendin .....	Idem.
30	Herederos de Leonardo Cuervo.	Idem.	111	Benigno Barrera Corbelle y herederos de Agustín Pérez García .....	Idem.
31	Herederos de Leonardo Cuervo.	Idem.	112	F. C. de Villaodriz .....	Idem.
32	Herederos de Leonardo Cuervo.	Idem.	113	Juan Fernández Sendin .....	Idem.
33	Hederos de Leonardo Cuervo.	Idem.	114	Benigno Barrera Corbelle y herederos de Agustín Pérez García .....	Idem.
34	Francisco González Ríos .....	Idem.	115	F. C. de Villaodriz .....	Idem.
35	Domingo Roibas Loureiro .....	Cantalamana.	116	Juan Fernández Sendin .....	Idem.
36	Hrds. de Florentino Corbella ...	Idem.	117	F. C. de Villaodriz .....	Idem.
37	Herederos de Moreno Ulloa ...	Idem.	118	Juan Pérez Alvarez .....	Idem.
38	Manuel Vinjoy Reinante .....	Idem.	119	Juan Fernández Sendin .....	Idem.
39	Manuel Vinjoy Reinante .....	Idem.	120	F. C. de Villaodriz .....	Idem.
40	José Barreras García .....	Idem.	121	Dolores López Martínez .....	Idem.
41	Hrds. de Florentino Corbella ...	Idem.	122	Dolores López Martínez .....	Entre Guindeiros y Reme.
42	Antonia Pulpeiro Ríos .....	Idem.	123	F. C. de Villaodriz .....	Idem.
43	Ramona Martínez, viuda de Alonso .....	Idem.	124	Hrds. de Timoteo García .....	Idem.
44	Antonio Escalena .....	Idem.	125	Hrds. de Timoteo García .....	Idem.
45	Juan y José Enriquez Suárez ...	Idem.	126	Marcelino García Fernández ...	Idem.
46	Francisco Ares Pérez .....	Obe.	127	Hrds. de don Alejandro .....	Idem.
47	Francisco Ares Pérez .....	Idem.	128	Marcelino García Fernández ...	Idem.
48	Antonio Cerdeira Fernández ...	Idem.	129	Hrds. de Leandro Fernández ...	Idem.
49	Francisco Ares Pérez .....	Obe Los Maletos.	130	Herederos de Agustín Fernández Lastra .....	Idem.
50	Benito Rodríguez Martínez .....	Veguía.	131	Marcelino García Fernández ...	Idem.
51	José Pezeux Alvarez .....	El Palomar.	132	José Fernández Suárez .....	Idem.
52	Ramón Pérez Rodríguez .....	Idem.	133	Cristina Fernández Lastra .....	Idem.
53	José Pezeux Alvarez .....	Idem.	134	Marcelino García Fernández ...	Idem.
54	Asunción Pulpeiro .....	Idem.	135	Narciso Fernández .....	Idem.
55	Hrds. de José García Mencia ...	Idem.	136	Marcelino García Fernández ...	Idem.
56	Ramón Páez Rodríguez .....	Idem.	137	José Fernández Suárez .....	Idem.
57	Pedro García .....	Fondal das Courtiñas.	138	Saturnino Fernández Sendin ...	Idem.
58	Hrds. de José García Mencia ...	Idem.	139	Adelina Posada Martínez .....	Idem.
59	José Pezeux Alvarez .....	Idem.	140	José García Fernández .....	Idem.
60	Asunción Pulpeiro .....	Idem.	141	Adelina Posada Martínez .....	Idem.
61	Ramona Alvarez, Vda. de Nieto.	As Courtiñas d'Abaixo.	142	José García Fernández .....	Idem.
62	Antonio García Pulpeiro .....	Obe.	143	Hrds. de José Posada Martínez.	Idem.
63	Dolores Maseda Fernández .....	Palmeira.	144	José García Fernández .....	Idem.
64	Josefa Maseda Fernández .....	Idem.	145	Hrds. de José Posada Martínez.	Idem.
64 bis	Ramona Alvarez .....	Cortiñas d'Arriba.	146	Marcelino Pérez .....	Idem.
65	Juan Antonio Ríos Soto .....	Palmeira.	147	Salvador Rodríguez Fernández.	Idem.
66	José Antonio Ríos Fernández ...	Idem.	148	Eudisia Prieto González .....	Reme.
67	Valentín de la Torre .....	Idem.	149	Marcelino Pérez González .....	Idem.
68	Jenaro Santolla .....	Idem.	150	Hrds. de José Posada Martínez.	Idem.
69	Modesta Domínguez Alvarez ...	Idem.	151	Eudisia Prieto González .....	Idem.
70	Rosa Vior Enriquez .....	Idem.	152	Inés Montenegro Trabada .....	Idem.
71	Perfecta Sendin .....	Idem.	153	Salvador Rodríguez .....	Idem.
72	Francisca Acevedo Gutiérrez ...	Idem.	154	Hrds. de José Posada Martínez.	Idem.
73	Francisco López .....	Idem.	155	Marcelino Pérez González .....	Idem.
74	Amalia Fernández Mosquera ...	Idem.	156	Inés Montenegro Trabada .....	Idem.
75	Eudisia Prieto González .....	Idem.	157	Marcelino Pérez .....	Idem.
76	Rosa Vior Enriquez .....	Idem.	158	Eudisia Prieto González .....	Idem.
77	Francisco Lozano Fernández ...	Idem.			
78	Ramona Alvarez, viuda de José Nieto .....	Idem.			
79	Rosa Vior Enriquez .....	Idem.			
80	Hrds. de Leandro Fanego .....	Idem.			
81	José Antonio Ríos Fernández ...	Idem.			
82	Angel Nieto Méndez .....	Eira Mola.			



Número de orden	Nombre de los propietarios	Situación de la finca Paraje	Número de orden	Nombre de los propietarios	Situación de la finca Paraje
159	Hrds. de José Posada Martínez	Reme.	171	Antonio Alvarez .....	Porto.
160	José Reigosa .....	La Ancela.	172	Juan Antonio Ríos Soto .....	Idem.
161	José Antonio Fernández .....	Idem.	173	José María Ríos .....	Idem.
162	María Teresa Lamas Sanjurjo.	Porto.	174	Hrds. de Amadora Fernández ...	Idem.
163	Jenaro Maceda .....	Idem.	175	María Rodríguez .....	Idem.
164	Escandón .....	Idem.	176	Angel Suárez .....	Idem.
165	Laureano Fernández Yáñez .....	Idem.	177	José Alonso Rico .....	Idem.
166	Juan Dapena .....	Idem.	178	Hrds. de Amadora Fernández ...	Idem.
167	José María Rico Pérez .....	Idem.	179	José Fernández Barcia .....	Idem.
168	Laureano Yáñez .....	Idem.	180	José Alonso Rico .....	Idem.
169	Jesús Fernández .....	Idem.	181	F. C. de Villadri .....	Idem.
170	Generosa Fernández .....	Idem.	182	Daniel Menoyo Ovide .....	Idem.

La Coruña, 2 de julio de 1957.—El Ingeniero encargado, J. Moreno Lacasa.—Ex aminado.—El Ingeniero Jefe, Luis del Río. 4.766.

**Junta de Obras del Puerto**

**CASTELLON**

Rectificación de los párrafos 3.º y 5.º del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 174. de fecha 6 de julio de 1957, los cuales deberán decir:

Párrafo 3.º.—La apertura de pliegos tendrá lugar el día 29 de agosto de 1957, a las doce horas, en el domicilio de la Junta, calle Mayor, número 110, piso segundo, ante una representación de la Comisión Permanente y con asistencia del Notario de turno, del señor Abogado del Estado y del representante en ella de la Administración General del Estado.

Párrafo 5.º.—Se admiten proposiciones en la Secretaría de la Junta y en el Negocio/lo correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde la fecha de publicación de este anuncio, hasta las once horas del día 21 de agosto próximo. 3.460.

**Confederaciones Hidrográficas**

**EBRO**

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Miguel Oriol Dones.

Domicilio en Albages (Lérida), calle Juncosa, número 13.

Cantidad de agua que se pide: El que se disponga o produzca el pozo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Set.

Término municipal en que radicarán las obras: Albages (Lérida).

Destino del aprovechamiento: Riego de 1 hectárea 25 áreas en la finca «Llargan».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Sección, sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, dentro del referido plazo, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados. La apertura de proyectos a que se re-

fiere el artículo 13 de Real Decreto-ley antes citado se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos

Zaragoza, 29 de abril de 1957.—El Ingeniero Director (ilegible). 470.

**GUADALQUIVIR**

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Antonio Enrile y López de Morla, con domicilio en Sevilla, calle Bailén, número 14.

Nombre del representante en Sevilla: Reportín.—Sierpes, 61.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 18 litros por segundo.

Corriente de donde ha derivarse: Río Guadalquivir.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Lopera (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposi-

ciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijados, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos

Sevilla, 7 de junio de 1957.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machin. 7.597.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**  
**Dirección General de Enseñanza Laboral**

*Convocando concurso para selección de libros de texto de Formación Religiosa del Bachillerato Laboral Elemental.*

De conformidad con lo determinado en el Decreto de 1 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18) y en la Orden de 7 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero de 1956), y en virtud de la autorización conferida por este Ministerio,

Esta Dirección General ha resuelto convocar el presente concurso con objeto de seleccionar los libros de texto para los cinco cursos de Formación Religiosa del Bachillerato Laboral Elemental, cuyos cuestionarios y normas metodológicas han sido publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de julio.

El concurso se tramitará con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Los originales u obras editadas que se presenten se adaptarán a los cuestionarios y normas metodológicas aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional para cada uno de los cinco cursos de Formación Religiosa del Bachillerato Laboral Elemental, teniendo en cuenta que dichos cuestionarios han de considerarse como fuentes de orientación, sin que el autor haya de ceñirse literalmente

a cada uno de los puntos que se detallan en los mismos.

Los originales u obras editadas podrán referirse tanto al ciclo completo como a cada curso y asignatura.

Los autores a quienes interese presentar sus obras deberán recabar de la Sección de Enseñanza Laboral las instrucciones metodológicas complementarias para el desarrollo de la disciplina.

Segunda. Los originales inéditos o libros editados podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, en las horas hábiles de oficina, hasta el día 31 de marzo de 1958.

Los textos inéditos vendrán acompañados de los dibujos, fotografías, esquemas, ecétera, que hayan de figurar en la obra, así como de las pruebas de imprenta de tres páginas ajustadas del texto respectivo, con el tipo y cuerpo de letra en que se pretenda realizar la edición, la calidad y el tamaño del papel, los márgenes previstos, etc.

La presentación se hará en pliegos cerrados y lacrados, en los que se consignará el siguiente texto: «Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.—Para el concurso de libros de texto de Formación Religiosa del Bachillerato Laboral Elemental, cursos... (primero segundo, tercero, etc.)».

Tercera. Los textos que se presenten habrán de ir previamente aprobados por la censura eclesiástica del Ordinario de la Diócesis a la que pertenezca el autor, incluyéndose testimonio de la referida aprobación.



**Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional**

SEVILLA

EDICTO

Acordada la nulidad del acta previa de ocupación del cercado nombrado el Arzobispo al sitio de Las Peñuelas, extramuros de la ciudad de Constantina, con una extensión superficial de tres hectáreas cincuenta áreas; linda: al Norte con el camino de Los Molinos; al Este, con finca de D. Antonio Avila Carmona y Manuel Silva Morilla; al Sur, con terrenos comunales de la Cuesta Blanca, y al Oeste, con dicho camino de Los Molinos y con Alfonso Lemos Lora; inscrita como de la propiedad de doña Dolores Contreras Ramos, en el Registro de Cazalla de la Sierra, al folio 173 tomo 317 libro 87 de Constantina inscripción 8.ª finca 6.362, formalizada en 21 de marzo último, en virtud de providencia del firmante, de 30 del mismo mes, reponiendo las actuaciones al estado en que se encuentran tras la designación de representante especial de la Administración por el presente se hace público, para general conocimiento, que, declarada de urgencia la ocupación y expropiación de la finca descrita por Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 1 de febrero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del siguiente día 18, número 49, página 1000), y para instalar en dicha finca el campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina, disponiendo el mismo Ministerio, en resolución del 25 de febrero citado, que se proceda a la ocupación de dicha finca, designando representante especial de la Administración al firmante, Secretario técnico del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla, dicha ocupación tendrá lugar a las doce horas del décimo día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO formalizándose el acta prevista en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Sevilla, 30 de abril de 1957.—El Secretario técnico, Francisco Ruiz Esquivel. 8.613.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

Delegaciones

ALMERIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro Mena Sánchez. Clase de industria: Fábrica de hielo. Situación: Macael. Capital: 73.750 pesetas. Producción: 67.500 kilogramos de hielo.

Elementos de producción nacional. Se hace pública esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1935. Almería, 18 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales. 552.

NAVARRA

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Ingenmar, S. A. Usturbil (Guipúzcoa).

Objeto de la instalación: Establecer una línea de transporte en alta tensión de Jaunsaras a Adaz y centro de transformación a 220/127 V. y 50 KVA.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, núm. 32).

Pamplona, 28 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 590.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Instituto Nacional de Colonización

Señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables, de 2 de abril de 1949, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de las tierras (en exceso) correspondientes a las parcelas de la zona regable por el canal del Flumen (Huesca) que se indican a continuación, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la expresada Ley de 16 de diciembre de 1954, se publica el presente anuncio haciendo saber que en los días y horas que se señalan a continuación, y en las respectivas parcelas se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras en exceso, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la citada Ley de 16 de diciembre de 1954.

Cuarta. Transcurrido el plazo señalado por la Dirección General de Enseñanza Laboral remitirán textos a la Comisión Técnica, a que se refiere el artículo tercero del Decreto de 1 de julio de 1955. La Sección primera de esta Comisión formulará la oportuna propuesta respecto del valor didáctico y presentación tipográfica de los libros recibidos enviando toda la documentación a la Sección segunda la cual dictaminará asimismo con respecto al precio de venta de las obras seleccionadas. El Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional dictaminará sobre los libros presentados remitiendo seguidamente toda la documentación al Consejo Nacional de Educación para su reglamentario informe y propuesta de resolución.

Quinta. A la vista de toda la documentación el Ministerio de Educación Nacional resolverá el concurso, clasificando los textos seleccionados en aprobados y rechazados. La declaración de aprobado y premiado tendrá una validez de cuatro años prorrogable en su caso, por períodos de igual duración.

Sexta. Para cada curso se concederán como máximo dos premios de veinte mil pesetas en metálico entregándose además al autor dos mil ejemplares de la obra premiada, que será editada por el Ministerio de Educación Nacional.

El Ministerio de Educación Nacional podrá declarar desiertos los premios en metálico cuando el contenido de los textos presentados así lo aconseje, o dividirlos para su concesión en los accésits de diez mil pesetas que estime procedentes hasta el número máximo de cuatro.

En el supuesto de que el total de los libros premiados para todos los cursos sean originales del mismo autor, se concederá una prima del 50 por 100 de los premios en metálico que le correspondan.

Séptima. Los libros que obtengan la declaración de aprobados se editarán por sus autores en el término de cuatro meses a partir de la publicación de acuerdo respectivo en las condiciones y con el precio de venta que se señale por el Ministerio.

En el caso de que los autores no realicen la edición en el plazo previsto, se entenderá sin efecto alguno la autorización concedida.

Octava. Una vez agotada la edición que se entregue en concepto de premio a los autores, éstos podrán editar nuevamente la obra en el mismo número o superior manteniendo el precio fijado por el Ministerio y realizando por su cuenta la distribución de los libros.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de julio de 1957.—El Director general G. de Reyna. Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Sector	Número de parcela según el proyecto de parcelación	Propietario según el proyecto	Superficie excedente — Has	Fecha señalada para el levantamiento del acta previa	
				Día	Hora
IX, X, XI, VII, VII y II	90 y otras	D José A. Azlor de Aragón	2.828-15-31	4-9-1957	10
VIII	201	D Antonio Almudévar Manzano	341-83-82	7-9-1957	10
IX	21 y otras	D Emilio Calvo Mir	119-17-25	7-9-1957	16
IV	861 y otras	D Fernando de Lianza y Albert y Hermanos	227-68-21	10-9-1957	10
X, XII	243 y otras	Sres. Herederos de don Juan Mariano de Goyeneche	376-26-50	12-9-1957	10
XIII	256 y otras	D Santos Paraled Serrate	187-80-00	16-9-1957	9
XIII	265 y otras	Ayuntamiento de Sarriena	177-52-08	16-9-1957	10
XIII	1.395 y otras	Sociedad Comunes Sarriena	94-04-31	16-9-1957	11
XIII	1.095 y otras	Sociedad Riegos y Cultivos, S. A., Sarriena	140-26-26	16-9-1957	12
II, III, IV, V, VI	429 y otras	D Cosme Rufas Aguilares	688-96-25	18-9-1957	10

Se anuncia concurso público para la adjudicación de seis solares destinados a la construcción de artesanías en el pueblo de Sagrajas, enclavado en la zona regable del Canal de Montijo, segunda parte (Badajoz).

El pliego de condiciones que regirá en el concurso, en el que figura el modelo de proposición, así como los planos de situación y los proyectos correspondientes, puede examinarse en la Subdirección de Explotación del Instituto Nacional de Colonización, avenida del Generalísimo, núm. 2, Madrid, o en la Delegación de Badajoz, Menacho, 9 y 11, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de tres mil pesetas, pueden presentarse en las oficinas indicadas antes de las trece horas del día 4 de septiembre de 1957, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales del Instituto, avenida del Generalísimo, núm. 2, a las doce horas del día 11 de septiembre de 1957.

Madrid, 16 de julio de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Explotación (ilegible).

3.481.

Se anuncia concurso público para la adjudicación de seis solares destinados a la construcción de artesanías para panadería y finalidad indeterminada, en el núcleo de Gévora del Caudillo, segunda parte, zona de Montijo (Badajoz).

El pliego de condiciones que regirá en el concurso en el que figura el modelo de proposición, así como los planos de situación y los proyectos correspondientes, puede examinarse en la Subdirección de Explotación del Instituto Nacional de Colonización, avenida del Generalísimo, núm. 2, Madrid, o en la Delegación de Badajoz, Menacho, 9 y 11, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de tres mil pesetas, pueden presentarse en las oficinas indicadas antes de las trece horas del día 4 de septiembre de 1957, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales del Instituto, avenida del Generalísimo, núm. 2, a las doce y quince horas del día 11 de septiembre de 1957.

Madrid, 16 de julio de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Explotación (ilegible).

3.482.

## Servicio Nacional del Trigo

### CAMBIO DE PROPIETARIO

Peticionario: Don Basilio Gofí Gatzambide.

Objeto de la petición: Cambio de propietario de molino maquillero de piensos.

Localidad del emplazamiento: Lezaun.

Capital: 15.000 pesetas.

La maquinaria es de fabricación nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Pamplona, 8 de junio de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).

4.426.

## MINISTERIO DEL AIRE

### Región Aérea Pirenaica

#### JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES

El día 6 del próximo mes de agosto, a las diez horas, tendrá lugar en el local de esta Junta, sito en Calvo Sotelo, número 4, primero izquierda, concurso para la contratación de la elaboración de pan para Tropa y Económicos de esta Región Aérea.

La documentación correspondiente al mismo podrá examinarse en la citada oficina todos los días laborables, de once a trece horas.

El importe de los anuncios serán de cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 15 de julio de 1957.—El Secretario de la Junta, Manuel Murillo Cerezuela.

3.477.

El próximo día 29 de julio, a las diez horas, tendrá lugar en el local de esta Junta, sito en la Jefatura de Armasenito (Calvo Sotelo, 4, primero izquierda), concurso para la contratación del suministro de 920.040.369 kilogramos de harina (novecientos veinte mil cuarenta kilogramos con trescientos sesenta y nueve gramos) para la elaboración de pan de esta Región Aérea, por un importe total máximo de 5.980.262,40 pesetas (cinco millones novecientos ochenta mil doscientas sesenta y dos pesetas con cuarenta céntimos).

La documentación correspondiente a la misma podrá ser examinada en la citada oficina, todos los días laborables, de once a trece horas.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 15 de julio de 1957.—El Secretario, Manuel Murillo Cerezuela.

3.476.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

*Transcribiendo instancia extractada de don Francisco Castro Ramos y don Rafael Gavilán Barroso en solicitud de que se les conceda la admisión temporal de hojalata, para su transformación en envases, con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Don Francisco Castro Ramos y don Rafael Gavilán Barroso.

Domicilio: Avenida del Generalísimo, número 8, Marchena (Sevilla).

Mercancía que ha de importarse: Hojalata.

País de origen: Inglaterra.

Mercancía que ha de exportarse: Aceite de oliva.

Países de destino: EE. UU. de América, Inglaterra, Francia, Italia y otros.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización las necesarias para su transformación en envases (corte, troquelado, estañado, etc.). Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Málaga y Sevilla.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 5 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada 105 kilos por cada 100 de hojalata exportada.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Un año y tres, respectivamente.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: Escasez nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Sevilla y Málaga.

Aduana exportadora: Sevilla y Málaga.

Madrid, 28 de junio de 1957.—El Director general, P. D. Jose Luis Goicolea.

3.448.

## SECRETARIA GENERAL DE MOVIMIENTO

### Delegación Nacional de Sindicatos

#### OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

##### MADRID

##### DEVOLUCIONES-FIANZA

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don José Martínez González, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 24 «viviendas protegidas» en Majadas (Cáceres), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y la liquidación de las obras.

Madrid, 15 de julio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, P. D. el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

3.472.

### Delegaciones Provinciales de Sindicatos

##### CACERES

Por el presente se convoca a concurso público para adquisición de maquinaria y herramientas con destino al Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «Virgen de Guadalupe» (Cáceres), con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto que está expuesto en la C. N. S. de Cáceres, avenida de España, número 7.

El plazo para presentación de ofertas es de quince días naturales, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El importe de este anuncio será prorrateado entre los adjudicatarios.

Cáceres, 11 de julio de 1957.—El Presidente de la J. E. A. P., Bernardo Cuenca Cerveró.

3.459.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

En los autos que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia número 22 de Madrid, de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Banca López Quesada, S. A., representada por el Procurador señor Murga contra don Francisco García González sobre la reclamación de un préstamo hipotecario de 513.000 pesetas de principal, intereses y costas, por providencia de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días de las fincas hipotecadas que son las siguientes:

Fincas sitas en el Heredamiento de Isso, término municipal de Hellín:

1.ª Siete hectáreas cincuenta y cuatro áreas y sesenta centiáreas, equivalentes a sesenta y siete tahullas y tres octavas de tierra de riego en el partido que llaman del Batán, de las cuales hay unas once tahullas de viña sola, unas cinco tahullas y media con viña y cuarenta y nueve olivos mayores y pequeños, unas dos tahullas y media con frutales, unas treinta tahullas con trescientos veintidós olivos mayores y como dieciocho tahullas y tres octavas de tierra blanca, todas uridas y promiscuadas entre sí, lindante por Saliente el camino que por la serrería sube a la Fuente y en un poco Miguel Martínez, por Mediodía, el mismo Miguel Martínez y senda de herederos por Poniente, don José Precioso Rodríguez, don Leandro Lorenzo, don Francisco Alarcón Riquelme, más tierras del mismo don Blas García Guerrero y doña María Vaicárcel y por el Norte, la acequia madre y tierras de don Manuel Valenciano, hallándose dentro de la finca y en la parte del Noroeste una casita marcada con el número 114 de orden, que también pertenece al don Blas.

Inscrita la hipoteca al tomo 290, libro 144, folio 70, finca número 7.446.

2.ª Treinta y cinco áreas, equivalentes a tres tahullas y una octava de tierra blanca de riego con dieciséis olivos y dos nogueras en el partido del Batán, entre el molino de don Manuel Espinosa y la serrería de San José, que linda: por Saliente, con la acequia madre; por Mediodía, el camino que sube a la Fuente y en un poco a la serrería; por Poniente, el expresado camino, y por el Norte, molino y tierras de don Manuel Espinosa.

Inscrita la hipoteca al tomo 629, libro 287, folio 240, finca número 15.297.

3.ª Sesenta y siete áreas y veinte centiáreas, equivalentes a seis tahullas de tierra con noventa y siete olivos mayores, partido del Pino de Pero-apele, que linda: por Saliente, con Pedro García y don Manuel Fajardo; por Mediodía, con loma; por Poniente, con Pedro Villena e Inés Gardía Guerrero y por el Norte, con Pedro e Isabel Ferrando.

Inscrita al tomo 290, libro 144, folio 73, finca número 7.447.

4.ª Veintiocho áreas, equivalentes a dos tahullas y cuatro octavas de tierra con viña y treinta y tres olivos mayores y cuatro pequeños, encima de la Puente Herrera, y linda: por Saliente, con más terrenos del mismo don Blas García; por Mediodía, con don Francisco Alarcón Riquelme; por Poniente, con don José Precioso Rodríguez, y por el Norte, con Leandro Lorenzo y Alonso Hernández.

Inscrita al tomo 290, libro 144, folio 77, finca número 2.589.

5.ª Veintiocho áreas equivalentes a dos tahullas y cuatro octavas de tierra riego con cuarenta y ocho olivos mayores en el partido de Toledillo, que linda: por Saliente, con los herederos de don Enrique Ramos; por Mediodía con don Antonio Velasco Suárez; por Poniente, con camino del Toledillo, y por el Norte, con Juan Carrasco, acequia madre por medio.

Inscrita al tomo 290, libro 144, folio 104, finca número 7.454.

6.ª Seis horas de agua perpetua semanales, de las que fluye la fuente principal del heredamiento de Isso, que principian a regarse el día domingo de cada semana y siendo el derecho del dueño de esta agua al regar primero de dicho día.

Inscrita la hipoteca en cuanto a tres horas y tres cuartos de hora de agua, al tomo 629, libro 287, folio 214, finca número 15.288, y en cuanto a las dos horas y un cuarto de hora de agua en el tomo 787, libro 252, folio 112, finca número 19.703.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día tres de octubre próximo, a las once horas, estableciéndose las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de esta subasta las siguientes cantidades: cuatrocientas cincuenta mil pesetas para la primera finca, veintidós mil quinientas pesetas para la segunda, cuarenta y cinco mil pesetas para la tercera, quince mil pesetas para la cuarta, quince mil pesetas para la quinta y doscientas veintidós mil pesetas para la sexta.

No se admitirán posturas inferiores a dichos tipos.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo total de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete. — El Juez, Antonio Peral. — El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.

8.658.

Don Miguel Granados López, Juez de Primera Instancia accidental encargado del Juzgado número ocho de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que se tramitan a instancia de la Sociedad Española de Comercio y Crédito, S. A., representada por el Procurador don Eduardo Castro y García Patón, contra don José Fernández de Rosa, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la quinta parte indivisa que al señor Fernández de Rosa corresponde en la casa número 24 de la calle de Martín de los Heros, de esta capital, que en dicho procedimiento le ha sido embargada.

Para la celebración del remate, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta baja, mano derecha, se ha señalado el día dos de septiembre próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setenta y seis mil setecientas cincuenta y ocho pesetas setecientas noventa y cinco milésimas, que es la que resulta después de deducido el veintidós por ciento de la que sirvió de tipo para la primera subasta; y no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de tal cantidad.

2.ª Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento efectivo del tipo señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, en la que constan todas las circunstancias referentes a la participación de finca de que se trata, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que los licitadores puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

5.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los proferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con la antelación de veinte días hábiles por lo menos al señalado para la celebración de la subasta, se expide el presente en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete. — El Juez de Primera Instancia, Miguel Granados. — El Secretario, José Torres.

8.709.

El Juzgado de Primera Instancia número doce de esta capital, sito en el piso segundo, de la calle de General Castaños, 1, en providencia dictada en cinco de los corrientes, en autos promovidos por don Antonio Almazor Teixidor, representado por el Procurador señor Bascán, contra don Alfonso Fernández Alonso, sobre devolución de acciones, ha acordado se cite por primera vez, por medio de esta cédula, a don Alfonso Fernández Alonso, para que comparezca ante este Juzgado el día ocho de agosto próximo, a las once de su mañana, a fin de absolver posiciones, bajo apercibimiento que de no verificarlo sin justa causa, que se le impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al demandado rebelde, don Alfonso Fernández Alonso, el presente se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo fin se expide en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario (ilegible).

8.656.

Don Víctor Serván Mur, Magistrado, Juez de Primera Instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Francisco Javier Oliva Escribano, en nombre de la ent-

dad «Sociedad Española de Comercio y Crédito, S. A.», contra otro y doña Rita Purificación Petri Cuadra, representada por el Procurador don José Herranz y Navarro, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio en que ha sido tasada, la finca urbana embargada a dicha demandada siguiente:

En Madrid.—«Casa situada en solar, con fachada a la calle de Felipe Moratilla, en línea de 18,25 metros, que es el Sur; al Oeste, en línea de 14,12 metros, con la calle del Doctor Casal; al Norte, en línea de 7,50 metros, normal a esta fachada otra de seis metros, y a esta última, una línea de 11,50 metros paralela a la de 7,50 metros, cerrando al Este en una línea de 8,68 metros normal a la de Felipe Moratilla. Consta de planta baja y tres plantas más superiores. La planta baja, en la parte que da a la calle de Felipe Moratilla tiene dos tiendas, existiendo asimismo en dicha planta baja el chiscón del portero y vivienda para dos vecinos más, con entrada por la calle del Doctor Casal, estando distribuida en tres habitaciones, más servicios. Las plantas primera a tercera, iguales, tienen cuatro viviendas en cada planta.»

Dicha finca ha sido tasada pericialmente en la suma de novecientos ochenta y un mil cuatrocientas ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos.

Para cuyo remate se ha señalado el día dieciséis de agosto próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, primer piso, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo para dicha subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo; que los licitadores deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad de la finca, sueldos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están asimismo de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de la entidad actora continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Víctor Serván.—El Secretario, José María López-Orozco.

8.708.

## BILBAO

Don Andrés Martínez Sanz, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de los de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Santiago Bilbao Urrutia, mayor de edad, estado casado con doña Josefa Elorrieta Arriaga, mayores de edad y vecinos de Lujua (Vizcaya), se sigue expediente para la declaración de fallecimiento de don Doroteo Arriaga Bilbao nacido el día 1 de septiembre de 1884, en Lujua, hijo de Angel y de Ramona, el cual vivía en el domicilio de sus padres, y el que en el año 1909 se ausentó para la República Argentina, sin que desde entonces se hayan te-

nido noticias suyas ni que se publique a los efectos de lo dispuesto por el artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llamando a cuantas personas puedan dar noticias de su paradero para que lo pongan en conocimiento de este Juzgado, sito en la calle de Ibañeta de Bilbao, 20, piso cuarto, izquierda dentro del plazo de treinta días.

Dado en Bilbao a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia Andrés Martínez Sanz.—El Secretario (inelegible) 8.699. 1.ª 22-7-1957

## LILLO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Lillo, en el juicio ejecutivo seguido por don Emilio Diaz de la Osada y otros más, representados por el Procurador don Patricio Eugenio Cárdenas García, contra don Amadeo Carbonell Amorós, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez la siguiente finca: Una casa en Madrid en la calle Ancha de San Bernardo, número 110, manzana novena, de la primera zona de ensanche. Consta de planta baja, principal, segundo y tercero, y está compuesta de cinco crujeas paralelas adosadas a la fachada. Sus plantas se hallan distribuidas en dos habitaciones exteriores y dos interiores cada uno. Ocupa la parte edificada una superficie de doscientos ochenta y nueve metros ochocientos cuarenta y seis centímetros cuadrados. El solar en que esta construida tiene la forma de un trapecio de próximamente rectangular de once metros de fachada, veintisiete metros cuarenta centímetros de medianería derecha, que forma con aquella ángulo casi recto; veintisiete metros diecisiete centímetros la medianería izquierda y diez metros diecinueve centímetros el testero. La parte destinada a patio para luces y ventilación tiene también la forma de un trapecio de casi rectangular, cuya superficie es de veinticinco metros seis mil cuatrocientos noventa centímetros. Por tanto, toda la finca tiene una cabida de trescientos metros cuadrados siete mil trescientos treinta y seis centímetros. La construcción de la expresada casa consiste en vaciado de zanja para cimientos fachada, traviesas medianerías entramados horizontales de pisos, mesillas de escalera, armadura de cubierta y solado. Linda: por el frente, con dicha calle; por la derecha entrando, solar número dos, que pertenece a don Jorge Boker y Compañía española, solares números 11 y 12 de la misma procedencia, que tiene su fachada a la calle de Monteleón; izquierda, solares del señor Marqués de Benameji de Sistollo que tiene su fachada a la calle de San Bernardo inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, al tomo 982 del archivo 287 de la sección primera, inscripción novena de la finca número 1034 al folio 57, cuya suavasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día doce de septiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que el precio del remate es el de ochocientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos a tomar parte en la subasta.

Tercero.—Que los títulos de propiedad de la finca que se subasta y certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría; títulos con los que deberán

conformarse los licitadores que no tendrán derecho a exigir ninguno otro y.

Cuarto.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del acto, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Y para que se lleve a efectos su publicación con la antelación de veinte días hábiles que marca la Ley en los periódicos oficiales de las provincias de Toledo y Madrid, así como en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, tabión de anuncios de este Juzgado expido el presente, que firmo en Lillo a veintiseis de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez Manuel Aller Casas.—El Secretario, Manuel Telo. 8.648.

## JUZGADO ESPECIAL DE RECLAMACION SOBRE INSPECCION DE BIENES ECLESIASTICOS

## MADRID

Don Miguel Martín-Montalvo y Gurrea, Secretario de Sala del Tribunal Supremo y del Juzgado Especial sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Bienes eclesiásticos.

Doy fe: Que en los autos promovidos por el Procurador don Ignacio Nieto Arroyo, en nombre y representación de la Provincia Franciscana de Cantabria de la Orden de Frailes Menores de San Francisco de Asís, contra los presuntos herederos o causahabientes del fallecido Religioso Fray Justo Donato Aldabalde Treco Huici siendo parte el Ministerio Fiscal sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de dos fincas, a nombre de dicha Orden, sitas en Forúa (Vizcaya) se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

## Sentencia número cincuenta y seis

En Madrid, a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete, el excelentísimo señor don Acacio Charrin y Martín-Veña, Magistrado del Tribunal Supremo, Juez Especial sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Bienes eclesiásticos, habiendo visto los presentes autos, seguidos por los trámites establecidos por la Ley de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno, promovidos a nombre de la Provincia Franciscana de Cantabria de la Orden de Frailes Menores de San Francisco de Asís, defendida por el Letrado don Remigio Lovelle y representada por el Procurador don Ignacio Nieto, contra los presuntos herederos o causahabientes del fallecido Religioso Fray Justo Donato Aldabalde Treco Huici, declarados en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad, a nombre de dicha Provincia de dos fincas sitas en Forúa (Vizcaya).

Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar a hacer en este fallo declaración expresa sobre los medios y formas en que se adquirieron las fincas de autos para la Orden Religiosa demandante, y debo declarar y declaro que pertenecen a la Provincia Franciscana de Cantabria de la Orden de Frailes Menores de San Francisco de Asís las fincas: Primera, casa palacio titulada Calabria, señalada con el número noventa y cuatro, sita en la anteiglesia de Forúa, linda por los cuatro vienes cardinales, con sus propias posesiones; consta de suelo bajo, piso alto y desván; ocupa una superficie de tres mil pies, igual a doscientos treinta y dos metros setenta y dos centímetros cuadrados; se halla adherida a la misma finca, como pertenecido suyo, una huerta, cerrada de paredes conocida antes con la denominación de heredad de «Echeasp», en cuyo radio existe dicho edificio; linda: Norte con terreno de la casería de Torreascunaga; Este, con terreno de su propiedad; Sur, con camino

carril, y Oeste, con la carretera que se dirige a Bermeo; mide ochocientos sesenta y un estados, equivalentes a treinta y tres áreas cuarenta centiáreas. También le pertenece una porción de terreno conocido antes con la denominación de «Ortu santu-ondo», linda: Norte, con pertenecidos de la casa Torre; Este, con la campa común de la anteiglesia de Forúa, casa nombrada Celayco-Echevarría y con el camposanto antiguo; Sur, con camino carril, y Oeste, con paredes de la huerta propia, antes descrita; mide trescientos dos y medio estados, equivalentes a mil ciento cuarenta y nueve metros cuadrados; reinscrita a nombre de Fray Justo Donato Aldabalde Trecu Huici, al folio ochenta del tomo ciento cincuenta y dos del archivo, libro tres del Ayuntamiento de Forúa, finca número ciento setenta y seis, reinscripción primera, estando libre de cargas y teniendo a su favor una servidumbre de acueducto sobre las fincas de José Benito Erauzquin, Leona Echevarría,

Justo Urquiza y Petra Basterrechea, para aprovechamiento de las aguas de un manantial existente en una heredad denominada «Iturricosolos» Segunda, heredad denominada «Echeaspi», radicante en la anteiglesia de Forúa, de mil quinientos cincuenta y ocho metros cuadrados, que hacen cuatrocientos nueve estados y con fina: Oriente, con resto de la misma heredad, vendido a José Gutiérrez, hoy de los señores Esteban Epelde, Juan José Maiz, Daniel Bartel y Ricardo Araya, y Poniente, con carretera de Durango a Bermeo, reinscrita a nombre de Fray Justo Donato Aldabalde Trecu Huici, al folio setenta y ocho del tomo ciento cincuenta y dos del archivo, libro tercero del Ayuntamiento de Forúa, finca número ciento setenta y cinco, reinscripción primera, y está libre de cargas; y en su consecuencia mando que se inscriban a su nombre en el Registro de la Propiedad de Guernica y Luno, con cancelación de la inscripción que de ellas figuran en ese Registro a favor del inter-

pósito Fray Justo Donato Aldabalde Trecu Huici. Notifíquese esta sentencia a los demandados en situación de rebeldía en la forma prevenida en la Ley, publicándose los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Vizcaya.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Acacio Charrin y Martín-Veña.—Rubricado.

La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que conste, y cumpliendo lo mandado, publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido y firmo el presente en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta, y siete.—El Secretario, P. S., R. Martínez.—Visto bueno: el Juez Especial, Acacio Charrin y Martín-Veña. 8.660.

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE ESPAÑA

El Consejo General de este Banco, en sesión de hoy, ha acordado el reparto de un dividendo activo a cuenta del que, deducidos los impuestos, queda un líquido a pagar de 57 pesetas por acción en favor de los titulares de acciones registradas a su nombre en nuestros libros en el día de hoy al cierre de las oficinas; acordando, asimismo, que el pago de este dividendo se efectúe para los señores que tengan solicitado su abono en cuenta corriente, el día 24 del presente mes, y para los demás a partir del día 26 del mismo mes, en las Cajas del establecimiento.

Madrid, 16 de julio de 1957.—El Secretario general, Mariano Sebastián.

4.970.

\* \* \*

### TABACALERA, S. A.

Convoca un concurso para adquirir 4.400 monos azules, 81 monos blancos, 8.262 batas azules e igual número de cofias y 60 guardapolvos del mismo tipo que los monos. Todo ello destinado a uniformes de trabajo para el personal de las distintas dependencias de la Sociedad.

Las ofertas habrán de presentarse en mano, en la Dirección de Tabacalera, Sociedad Anónima, Barquillo, 5, Madrid, en el Negociado de Correspondencia-Registro, durante quince días laborables, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Los pliegos de condiciones y bases, así como los modelos de las prendas a confeccionar, pueden ser examinados de diez a trece, en el Negociado de Adquisiciones de la citada Dirección, durante diez días laborables, a partir asimismo de la fecha de publicación de este anuncio.

Los gastos de publicidad de esta convocatoria serán de cargo del o de los adjudicatarios.

Madrid, 31 de julio de 1957.  
8.728.

\* \* \*

### ELECTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA, S. A.

#### DIVIDENDO PASIVO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le están conferidas, ha acordado pedir a los señores accionistas el segundo di-

videndo pasivo de las acciones de la última emisión, número 900.001 a 1.350.000 en la proporción del 25 por 100, ó sea 125 pesetas por acción.

El pago de este dividendo deberá efectuarse desde el día 1 hasta el 15 de octubre próximo, en las centrales, o sucursales de las siguientes entidades: Banco Agrícola de Aragón, Banco de Aragón, Banco Aragorés, Banco de Bilbao, Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, Caja de Ahorros Vizcaina, Banco Central, Crédito Navarro, Banco Español de Crédito, Banco Exterior de España, Banco Guipuzcoano, Banco Hispano Americano, Banco Popular Español, Banco Rural y Mediterráneo, Banco de Santander, Banco de Vizcaya, Banco Zaragozano, y en la Caja de esta Sociedad, San Miguel número 10, durante las horas hábiles de oficina, presentando al hacer dicho pago los correspondientes extractos de inscripción de las acciones a fin de que en ellos se haga constar este desembolso.

Zaragoza, 1 de julio de 1957.—Por Eléctricas Reunidas de Zaragoza S. A.: El Secretario del Consejo de Administración.

607.

\* \* \*

### SOCIEDAD ANONIMA UNION CERRAJERA

#### MONDRAGON

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Mondragón, en su domicilio social, fábrica de Zalaívar, el día 10 de agosto próximo, a las doce de la mañana, y caso de no reunirse las mayorías necesarias, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, el lunes, día 12 de agosto. Al objeto de cumplir las disposiciones legales que preceptúan la formación de la lista de asistentes, la admisión a la Junta se cerrará media hora antes de la señalada para su comienzo.

El objeto de la Junta es someter a la misma la aprobación del balance y cuentas del ejercicio 1956-57, renovación de Consejeros y nombramiento de interventores y censores.

Para poder asistir a la Junta se necesita poseer diez o más acciones que se depositarán con cinco días de antela-

ción en la Caja social o en los Bancos que se relacionan al pie, donde se les proveerá de las papeletas de asistencia.

Mondragón, 16 de julio de 1957.—El Presidente, Marqués de Tola de Gaytán.

Bancos:

En Bilbao: Bilbao, Guipuzcoano, Hispano Americano y Vizcaya.

En San Sebastián: Bilbao, Guipuzcoano, San Sebastián y Vizcaya.

En Vitoria: Vitoria

4.966.

\* \* \*

### LAMINACION DE ALAMBRES Y SUS DERIVADOS, S. A.

(L. A. D. S. A.)

(En liquidación)

#### BARCELONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, se hace público que en la Junta general extraordinaria de accionistas de esta Compañía, celebrada el día 31 de mayo próximo, pasado, fué aprobado el siguiente balance final de liquidación de la Sociedad:

	Pesetas
<i>Activo</i>	
Caja:	
Ingresado por la venta de maquinaria y existencias ...	150.000,—
<i>Pasivo</i>	
Caja:	
Pago efectuado al Notario don Luis Verdú Verdú ...	1.702,—
Pago al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y otros por la publicación de anuncios.	1.220,—
A pagar al Registro Mercantil Al Procurador don Antonio Górriz Marco ...	988,—
	4.800,—
En líquido resultante corresponde a cada acción, a razón de 1.210 pesetas. En total ...	145.200,—
	150.000,—

Barcelona, 4 de julio de 1957.—El liquidador, J. Tudó.  
8.678.



## GUARDIAN ASSURANCE COMPANY LIMITED

## DELEGACION PARA ESPAÑA

Balance de situación en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja .....	26 703.59	Cuenta con la casa central.....	3.275.012.07
Bancos .....	1.704.753.45	Reservas patrimoniales .....	24.000.00
Valores mobiliarios .....	3.602.076.50	Reservas técnicas (sin deducir la parte reasegurada):	
Delegaciones y Agencias: Saldos activos en efectivo.....	497 714.15	Para riesgos en curso.....	2.229 849.09
Recibos de primas pendientes de cobro.....	478.019.41	Para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	1.270 969.27
Coaseguradores: Saldos activos.....	40 063.36	Para pago de comisiones de primas pendientes de cobro .....	84 815.81
Reaseguro aceptado:		Provisiones .....	317.303.71
Depósitos en poder de los cedentes.....	563 865.78	Reaseguro aceptado: Saldos pasivos en efectivo con las cuentas cedentes .....	25 455.77
Saldos activos en efectivo.....	267.189.94	Reaseguro cedido:	
Reaseguro cedido:		Depósito en poder de los aceptantes.....	27 207.99
Reservas a cargo de los reaseguradores.....	603 005.73	Saldos pasivos en efectivo con los reaseguradores.....	136 331.77
Saldos activos en efectivo.....	1 299.44	Delegaciones y Agencias: Saldos pasivos en efectivo.....	50 647.11
Deudores diversos .....	234 916.34	Coaseguradores: Saldos pasivos.....	20.35
Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro.....	16.793.20	Acreedores diversos .....	292 702.87
Efectos mercantiles a cobrar .....	750.00	Pérdidas y ganancias .....	403 408.48
Fianzas .....	100.572.40	Cuentas de valores nominales .....	209 969.40
Cuentas de valores nominales .....	209.969.40		
Total.....	8.347.692.69	Total.....	8.347.692.69

## Cuenta general de Pérdidas y Ganancias (Ejercicio 1956)

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Contribuciones e impuestos (no particulares de los Ramos) .....	33.728.72	Productos de los fondos invertidos (no afectos a los Ramos) .....	10.461.95
Amortizaciones (no particulares de los Ramos).....	507.90	Beneficios por realizaciones y cambios (no particulares de los Ramos) .....	90.00
Saldos deudores de los Ramos en el ejercicio:		Otros abonos .....	5.340.30
Ramo de Automóviles .....	115.086.52	Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio:	
Idem de Responsabilidad Civil.....	9.729.71	Ramo de Incendios .....	232.134.65
Saldo acreedor .....	403.408.48	Idem de Accidentes Individuales .....	92.237.61
		Idem de Accidentes del Trabajo.....	209.928.89
		Idem de Robo y Combinado.....	12.267.93
Total.....	562.461.33	Total.....	562.461.33

7.373.

## LA PATRIA HISPANA, S. A. DE SEGUROS

Balance de situación en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Bancos.....	1.453.643.34	Capital suscrito (totalmente desembolsado).....	5.000.000.00
Propiedad inmueble .....	6.917.063.84	Reserva de capital .....	9 548.50
Valores mobiliarios .....	16.341 279.86	Reserva especial (Ley 31-12-1943).....	90 559.98
Préstamos sobre pólizas del Ramo de Vida.....	570 920.80	Reserva legal (Ley 17-7-1951).....	36 000.00
Mobiliario .....	1.00	Reservas técnicas .....	40.916.326.00
Deudores diversos .....	39.507.816.09	Acreedores diversos .....	19.074 608.24
Depósitos para fianzas y de Consejeros.....	738.332.21	Pérdidas y ganancias.....	402 014.42
Total.....	65.529 057.14	Total.....	65.529.057.14

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Gastos de administración generales (no incluidos en las cuentas de los Ramos).....	2.771.457.38	Productos de los fondos invertidos.....	213.420.21
Saldos deudores de los Ramos:		Saldos acreedores de los Ramos:	
Ramo de Pedrisco .....	37.887.83	Ramo de Accidentes Individuales .....	142.737.95
Ramo de Responsabilidad Civil .....	224 155.79	Ramo de Accidentes del Trabajo .....	1.271 918.79
Ramo de Transportes .....	176.163.52	Ramo de Automóviles .....	568 071.52
Beneficio del ejercicio .....	402 014.42	Ramo de Cristales (Rotura de).....	198 536.37
		Ramo de Entierros .....	390 243.29
		Ramo de Incendios .....	318 489.26
		Ramo de Robo .....	294 204.69
		Ramo de Vida .....	214 056.86
Total.....	3.611 678.94	Total.....	3.611.678.94